

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTELO

MEMORANDO N° 2893 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : **Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento** de la obra:
"Ejecución de la Obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".
Contrato: N° 048-2017-FONDEPES
Contratista: Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L.

Referencia : a) Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG.
b) Informe N° 119-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.

Fecha : Lima, **17 SEP 2018**

Tengo a bien dirigirme a su despacho en relación al asunto y documentos de la referencia, para remitir el informe referente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada: "Ejecución de la Obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", a favor de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L., la misma que fue comunicada mediante documento a), según el siguiente detalle:

Descripción	Documento	Fecha	Monto
Monto contractual	Contrato 048-2017-FONDEPES	28/11/17	S/. 898,185.44
Retención de garantía de fiel cumplimiento			S/. 89,818.54
Saldo a favor de la Entidad resultante de la liquidación	Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG	13/08/18	S/. 12,803.81
Monto a devolver al Contratista	Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc	24/08/18	S/. 77,014.73



Así mismo, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, mediante Informe N° 119-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AEP/EEP-fsfch, el cual hago mío, se solicita se sirva disponer a quien corresponda de acuerdo a la programación, se efectúe la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de S/. 89,818.54 soles descontando el saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 soles por concepto de la liquidación, quedando por devolver a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L., la suma de **S/. 77,014.73 soles incluido IGV.**

FONDEPES
[Firma]
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
17 SEP 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 11:15 FIRMA: *[Firma]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de S/. 89,818.54 soles descontando el saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 soles por concepto de la liquidación, quedando por devolver a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L., la suma de **S/. 77,014.73 soles incluido IGV**; encargado de la ejecución de la obra denominada: "Ejecución de la Obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", según Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Lima, 17 SEP 2018



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



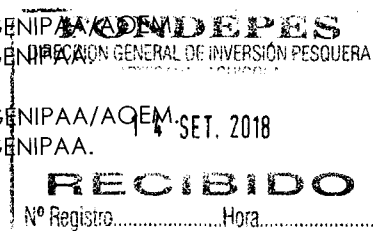
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 119-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.
FONDEPES

ASUNTO : **Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento**, de la obra: "Ejecución de la Obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".

REFERENCIA : a) Memorándum Interno N° 3307-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 4083-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG.
d) Memorándum Interno N° 3248-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
e) Memorándum Interno N° 3991-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
f) Carta N° 45-2018-CONSA.
g) Memorándum Interno N° 3176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
h) Memorándum Interno N° 3905-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
i) Memorando Interno N° 1329-2018-FONDEPES/SG.
j) Carta N° 42-2018-CONSA.



FECHA : Lima, 13 de setiembre del 2,018.

Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia a), b), d), e), h) y i), con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento en virtud de la aprobación de la liquidación del contrato N° 048-2017-FONDEPES de la obra denominada: "Ejecución de la obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", remitida por el Representante Legal de la contratista CONSA S.R.L., mediante documento e), siendo autorizado su pago mediante documento c); para lo cual expongo lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra	: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Región Ica".
Licitación	: Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES
Ubicación	: Distrito de San Andrés Provincia de Pisco Departamento de Ica
Contrato N°	: 048-2017-FONDEPES
Contratista	: Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L.
Representante legal del contratista	: Sr. Manuel Teodoro Chavez Carranza
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Valor referencial, con IGV	: S/. 920,271.97
Valor referencial, sin IGV	: S/. 779,891.50
Monto del contrato, con IGV	: S/. 898,185.44
Monto del contrato, sin IGV	: S/. 761,174.10
Factor de relación	: No aplica
Plazo de ejecución	: 60 días calendario
Residente de obra	: Ing. Walter Alfonso León Castro
Supervisor de obra	: Arq. Jorge Gálvez Caparo
Adelanto directo, con IGV	: No solicitado
Adelanto de materiales, con IGV	: No solicitado
Fecha de firma del contrato	: 28/11/17
Fecha de la entrega de terreno	: 11/12/17
Inicio contractual de la obra	: 12/12/17





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Termino real de la obra : 09/02/18
Recepción de la obra : 06/03/18

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 28/11/17, se suscribe el Contrato N° 048-2017-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Contratista Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L., para la contratación de ejecución de obra: "Ejecución de la obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", por un monto de S/. 898,185.44 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2 Con fecha 06/03/18, mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG, se resuelve observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas.
- 2.3 Con fecha 05/07/18, mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG, dirigida al Contratista; el Secretario General, remite la resolución con las observaciones a la liquidación.
- 2.4 Con fecha 18/07/18, mediante Carta N° 30-2018-CONSA, dirigida al Secretario General; el Representante Legal de la Contratista, presenta la documentación para el levantamiento de observaciones.
- 2.5 Con fecha 13/08/18, mediante Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, dirigido al Director General de la DIGENIPAA; la Especialista en Liquidaciones, recomienda al Director General que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir el proyecto resolutivo declaratorio o documento correspondiente del consentimiento de la liquidación.
- 2.6 Con fecha 16/08/18, mediante Memorandum N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigido a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Director General de la DIGENIPAA, solicita emitir el proyecto resolutivo declaratorio o documento correspondiente con relación al consentimiento de la liquidación.
- 2.7 Con fecha 17/08/18, mediante Memorando N° 181-218-FONDEPES/OGAJ, dirigido al Director General de la DIGENIPAA; la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida.
- 2.8 Con fecha 24/08/18, mediante Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, dirigido al Director General de la DIGENIPAA; la Especialista en Liquidaciones, recomienda al Director General que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina de Secretaría General, en la cual se comunica que la empresa Contratista subsana las observaciones, para contar con un documento administrativo.
- 2.9 Con fecha 28/08/18, mediante Nota N° 166-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigido el Secretario General; el Director General de la DIGENIPAA, señala que es necesario contar con un documento administrativo de aprobación de la liquidación del contrato.
- 2.10 Con fecha 04/09/18, mediante Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG, dirigida al Contratista; el Secretario General, informa al Contratista que se aprueba la liquidación del contrato con las observaciones formuladas.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 **Del Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
 - ✓ En el artículo 180.- Efectos de la liquidación, se establece que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.



004



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

- ✓ En el artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, se estable que: "Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".

3.2 Del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- ✓ En el artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento, numeral 126.1, se establece que: "(...) La garantía de fiel cumplimiento (...) debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".
- ✓ En el artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento, numeral 126.3, se establece que: "(...) En los contratos (...) de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...) La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

IV. ANALISIS:

De la revisión de la normatividad vigente y la documentación presentada, se puede determinar lo siguiente:

4.1 Del contrato de ejecución de la obra:

- ✓ En la cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, se establece que el Contratista autoriza a al Entidad a efectuar la retención por el monto de S/. 89,818.54 soles.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

En tal sentido, la Entidad ha cumplido con la retención por fiel cumplimiento por el monto de S/. 89,818.54 soles al Contratista efectuadas en las valorizaciones.

4.2 Del informe del Especialista en Liquidaciones:

- ✓ Mediante Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Especialista en Liquidaciones, concluye que al no haberse pronunciado la empresa Contratistas y Servicios Asociados SRL CONSA con respecto a la observación de la liquidación del contrato, esta queda consentida o aprobada con un saldo a favor de S/. 12,803.81 soles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIGNA SÉTIMA
ENTIDAD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Al no haberse pronunciado la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. con respecto a la observación de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda con las observaciones formuladas, y no existiendo controversia sobre el saldo a favor de la Entidad practicada en la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, emitida mediante la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, donde se observó la liquidación de contrato de la obra mencionada con un saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a la suma de S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal como se detalla en el ítem 3.7.
- ✓ Mediante Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Especialista en Liquidaciones, concluye que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de S/. 89,818.54 soles descontando el saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 soles por concepto de la liquidación, quedando por devolver al Contratista la suma de S/. 77,014.73 soles incluido IGV.



- 4.4 En ese sentido, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, artículo N° 01 donde resolvió observar la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, cuyo saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, ha quedado consentido, a la vez se hace de conocimiento que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. levantó las observaciones realizadas a la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018.



- 4.5 Por otra parte, para que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del 10 % del fondo de garantía S/. 89,818.54 (Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles incluido IGV), se debe descontar el monto del saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV, y solo se devolverá al contratista la suma de S/ 77,014.73 (Setenta y siete mil catorce con 73/100 soles) incluido IGV, cuyo monto será devuelto una vez aprobada la liquidación de contrato de obra, para la cual se debe tener presente lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, la Especialista de Liquidaciones ha establecido que el monto resultante a devolver a favor del Contratista es de S/. 77,014.73 soles incluido IGV, según el siguiente detalle:

Descripción	Documento	Fecha	Monto
Monto contractual	Contrato 048-2017-FONDEPES	28/11/17	S/. 898,185.44
Retención de garantía de fiel cumplimiento			S/. 89,818.54
Saldo a favor de la Entidad resultante de la liquidación	Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG	13/08/18	S/. 12,803.81
Monto a devolver al Contratista	Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc	24/08/18	S/. 77,014.73



4.3 De la aprobación de la liquidación del contrato:

- ✓ Mediante Memorando N° 181-218-FONDEPES/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

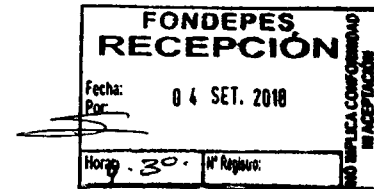
- ✓ Mediante Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG, el Secretario General, informa al Contratista que se aprueba la liquidación del contrato.

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.	5/07/2018	S/ 887,342.05
SALDO A FAVOR DEL FONDEPES			S/ 12,803.81

El saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; la cual deberá ser deducido del fondo de garantía, con la finalidad de recuperar el saldo a favor de la Entidad.

Atentamente,

FONDEPES
ENRIQUE PARRALES PANIZO
Secretario General

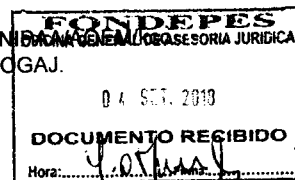


Se adjunta:

- Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/VOGAJ/OGA
- Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. J/DIGENIPAA/VOGAJ/OGA

LABQ/kcc.



Man. Contrata. V.
20214761
CONSA-SRL.

Av. Petit Thouars N° 115 Cercado de Lima - Perú/ Telef. 209-7700/Telefax 209-7724

www.fondepes.gob.pe

04-09-18

4.4 De las condiciones para el pago:

- ✓ Mediante Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG, el Secretario General, informa al Contratista que se aprueba la liquidación del contrato.
- ✓ El artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, con la liquidación el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.
- ✓ Mediante Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Especialista en Liquidaciones, señala que, habiendo revisado la documentación presentada por el Contratista, la suscrita la encuentra conforme



N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Los planos de replanteo presentados en el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra fueron firmados por el supervisor de obra.	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista indica las especificaciones técnicas de cada partida ejecutada señalando el mayor y menor (deducciones) metrado, los montos y porcentajes de las partidas ejecutadas, porcentajes según expediente técnico, también indica el costo final de la obra.	OK



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido, se ha cumplido con las condiciones para el pago del monto resultante a devolver a favor del Contratista es de S/. 77,014.73 soles incluido IGV.

V. RECOMENDACIONES:

Por tanto, conforme el análisis realizado de los antecedentes y procedimientos establecidos, se recomienda dar trámite a la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de S/. 89,818.54 soles descontando el saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 soles por concepto de la liquidación, quedando por devolver a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L., la suma de **S/. 77,014.73 soles incluido IGV.**

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted a la espera de su oportuna atención al presente. Atentamente,

Arq. Ing. Fernando Fustamante Chozo
Especialista en Estudios y Proyectos
DIGENIPAA

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y haciéndolo suyo; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

Adjunto:

- ✓ Memorándum Interno N° 3307-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorándum Interno N° 4083-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Carta N° 299-2018-FONDEPES/SG.
- ✓ Memorándum Interno N° 3248-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorándum Interno N° 3991-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Carta N° 45-2018-CONSA.
- ✓ Memorándum Interno N° 3176-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorándum Interno N° 3905-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Memorando Interno N° 1329-2018-FONDEPES/SG.
- ✓ Carta N° 42-2018-CONSA.

Cc.

Archivo

File Personal

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

008



Fecha: 22/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3905-201-FONDEPES/DIGENIPAA

Asunto: MEMORANDO INTERNO # 42-2018-CONSA

Referencia: _____ Registro: 6531

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	22 AGO. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AoEM
Observaciones: _____			

[Handwritten signature]
3.09

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

0010



00016257

MEMORANDO INTERNO N° 1389 -2018-FONDEPES/SG

Asunto:

Referencia:

CANTA #42-2018-CONSA

Registro:

6531

Destino	Indicación	Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADEPA		OGAJ	
OCI		DIGECADETA		OGPP	
PP		DIGENIPAA	05, 15	OTROS	
DIGEPROFIN		OGA			
Observaciones					

Atentamente,
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

22 AGO 2018

Indicaciones:

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado / Aprobado | 02. Calificar / Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención / Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión / Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar / Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Glni

9-05

6011

DIGENIPAA



CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS SRL

JR GREGORIO ESCOBEDO N°842 JESUS MARIA - LIMA

e-mail consasrl@hotmail.com

928490595

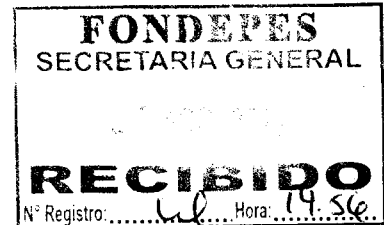
Lima, 21 de agosto del 2018

Carta N° 42-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Enrique Fernández Paniagua
Secretario General



Asunto : SOLICITO RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA Y DEBOLUCION DEL 10% DE RETENCION

Referencia : OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES; " EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA"

Estimado Señor

Me dirijo a Usted para saludarlo y SOLICITAR LA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA, y la devolución del 10% de retención en calidad de fiel cumplimiento de obra, por lo siguiente:

- 1.- Con fecha 18 de julio del 2018 mediante carta N°30-2018-CONSA se presentó el levantamiento de observaciones que de acuerdo a ley transcurridos 15 días calendarios (se cumplió el 02 de agosto del 2018) no hubieran más observaciones de ninguna de las partes, la liquidación de obra quedara consentida automáticamente, y a la fecha no tenemos respuesta.
- 2.- Con fecha 03 de agosto con carta N°53-2018-CONSA se solicitó la devolución del 10% de la retención por la garantía de fiel cumplimiento de obra aduciendo y mencionando el reglamento de la Ley 30225 mediante Decreto Legislativo n° 1341 y su reglamento Art.179 Liquidación de contrato de obra, dando ya por aceptado la liquidación de obra sin respuesta a la fecha
- 3.- Con fecha 10 de agosto del 2018 con carta N°40-2018 se reitera el pedido de devolución de la retención del 10 % sin respuesta a la fecha

Adjunto copias de cartas remitidas a su institución de las cuales reitero que a la fecha no tengo respuesta, por lo que están contraviniendo la ley de contrataciones del estado.

Sin otro particular


Atentamente

012
CONSA S.R.L.

RUC: 20521291076

MANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2754616	
N° DOC:	00006531-2018
CLAVE:	6810
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	21/08/2018 12:16:26
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Lima, 18 de julio del 2018

Carta N° 30-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Enrique Fernández Paniagua
Secretario General

Atención: Ing. Karina Cadillo Cadillo
Liquidadora de Obra DIGENIPAA

FONDEPES RECEPCIÓN		NOTIFICACION CONFORMIDAD NI ACEPTACION
Fecha: Por:	18 JUL. 2018	
Hora:	N° Registro:	

Asunto : PRESENTACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE OBRA. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES; " EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA"

Referencia : CARTA 235-2018-FONDEPES/SG

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la ley de Contrataciones del estado Ley n° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo n° 1341 y su reglamento.

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096
ANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE



CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.

CARGO

e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

Lima, 03 de Agosto del 2018

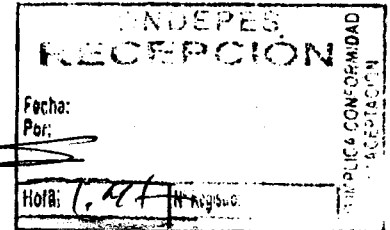
Carta N° 35-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Javier Chan Serrano

Gerente de Administración



Asunto : SOLICITO DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10% DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES; "EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA"

Referencia : CARTA 30-2018-CONSA – DE FEHA 18 DE JULIO DEL 2018

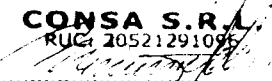
Estimados Señores:

Me dirijo a Usted para saludarlo y solicitarles la devolución de la Garantía en Retención del 10 % correspondiente a la obra y contrato mencionado en el asunto.

De acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 modificado mediante Decreto Legislativo 1341 y su reglamento Art. 179 Liquidación de contrato de obra.

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291095

MANUEL T. CHÁVEZ CARRANZA

014

CARGO



e-mail: consasrl@hotmail.com
928490595

Lima, 10 de agosto del 2018

Carta N° 40-2018-CONSA

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Atención: Ing. Karina Cadillo Cadillo

Liquidadora de Obra DIGENIPAA

FONDEPES RECEPCIÓN	
Fecha:	10 AGO, 2018
Por:	
Hora:	N° Registro:
	NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACION

Asunto : SOLICITO DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Referencia : OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES: "EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA"

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL 10% de retención en calidad de fiel cumplimiento de obra, de acuerdo al reglamento de la Ley 30225 mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento Art.179 Liquidación de contrato de obra.

Adjunto copias de cartas remitidas a su institución de las cuales a la fecha no tengo respuesta.

Carta N° 30-2018-CONSA de fecha 18/07/2018

Carta N° 35-2108-CONSA de fecha 03/08/2018

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 2052791088

015



MEMORÁNDUM INTERNO N° 3248 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 3991-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Referencia : Registro: 6717

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: *Superiormente Instancia*

05/09/18
11:10 horas

Atentamente:

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



016



Fecha: 27/02/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3991 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CARTA N° 45-2018-CONSA

Referencia : _____ Registro : 6717

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>BOEM</u>
Observaciones: _____			

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS, COMODIDAD Y MANTENIMIENTO
28 AGO. 2018
RECIBIDO
Registro: Hora: 8:52

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

017



JR GREGORIO ESCOBEDO N°842 JESUS MARIA - LIMA
e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

18:09

Carta N° 45-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2757191	
N° DOC:	00006717-3018
CLAVE:	2780
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	27/08/2018 16:38:42
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Asunto : SOLICITO RESOLUCION DE LIQUIDACION Y DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Referencia : CARTA N°933.2018-FONDEPES/DEGENIPAA

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y SOLICITAR LA RESOLUCION Y DEVOLUCION DEL 10% de retención en calidad de fiel cumplimiento de obra, de acuerdo con el artículo 126 del Decreto Supremo N°056.2017-EF que modifica el reglamento de la ley de contrataciones del estado " ...debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras..."

Por lo tanto de acuerdo al reglamento de la Ley 30225 mediante Decreto Legislativo n° 1341 y su reglamento en el Art. 179 Liquidación de contrato de obra.

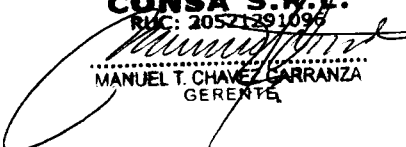
" ... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación de no hacerlo se considera aprobada o consentida según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas...."

Al respecto CONSA SRL. Presento el levantamiento de observaciones mediante carta N°30-CONSA el 18 de julio del 2018 que a la fecha no tenemos respuesta alguna por lo que en cumplimiento de la ley mencionada líneas arriba nuestra liquidación esta consentida y aprobada por lo tanto solicitamos que se dé cumplimiento a la ley

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291098

MANUEL T. CHAVEZ BARRANZA
GERENTE

0018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 24 AGO 2018

CARTA N° 933 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

MANUEL TEODORO CHAVEZ CARRANZA

Representante Legal de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.
CONSA S.R.L.

Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús Maria, provincia y departamento de Lima.
Presente.-

Asunto : Garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada: "Ejecución de la obra optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".

Referencia : Carta N° 40-2018-CONSA


De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en relación al asunto y documento de la referencia, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada: "Ejecución de la obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", al respecto le comunicamos que no es procedente su devolución, hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme lo establece el artículo 126° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES


.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 05/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3307 -201- FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno N° 4083-2018- DIGENIPAA

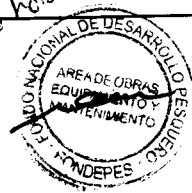
Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Suj. Fernando Fortamont

11:50 horas

Atentamente:



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

020

Fecha: 04/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 4083 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

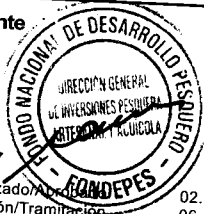
Asunto : CARTA N 299 - 2018 FONDEPES / 56

Referencia : _____ Registro : _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEM</u>
Observaciones: _____			

FONDEPES
ÁREA DE ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO
05 SET. 2018
RECIBIDO
Registro: Hora: 10:51 a.m.

Atentamente



Inclusiones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Impugnación | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

021



PERÚ

Ministerio de la Producción

COPIA



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

Lima, 29 AGO 2018

CARTA N° 299 - 2018-FONDEPES/SG

Señores:

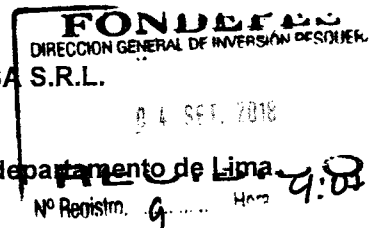
Empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L.

Manuel Teodoro Chávez Carranza.

Representante Legal.

Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima

LIMA.-



Asunto : Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

De mi consideración:

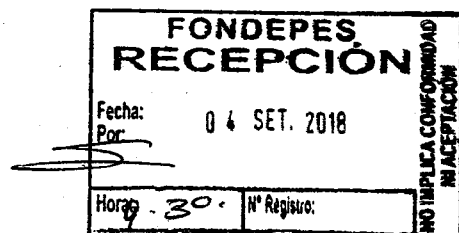
Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo e informarle que, la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, se aprueba con las observaciones formuladas mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", habiéndose subsanado su representada las observaciones formuladas, y no existiendo cuestionamiento alguno con respecto al saldo a favor de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.	5/07/2018	S/ 887,342.05
SALDO A FAVOR DEL FONDEPES			S/ 12,803.81

El saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; la cual deberá ser deducido del fondo de garantía, con la finalidad de recuperar el saldo a favor de la Entidad.

Atentamente,

FONDEPES
ENRIQUE FERNANDEZ PANTALLA
Secretario General



Se adjunta:

- Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
- Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. J/DIGENIPAA/OGAJ/OGA

LABQ/kcc.

022
Man. Contr. V.
20714761
CONSA. S.R.L.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, **28 AGO 2018**

NOTA N° 166 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



Señor
Enrique Fernández Paniagua.
Secretario General
Presente. -

- Asunto : Documento Administrativo de Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- Referencia : a) Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
c) Carta N° 030-2018-CONSA.
d) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
e) Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
f) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia c), en la cual la empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L.** presentó a la Entidad, la documentación para el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de la obra en mención; que ha sido observado mediante documento de la referencia d).

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), señala que es necesario contar con un documento administrativo emitido por su despacho al haber quedado aprobado la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES con el levantamiento de las observaciones, el documento servirá para proceder a realizar el trámite administrativo, con la finalidad de recuperar el saldo a favor de la Entidad el cual será deducido del fondo de garantía descontado al contratista en la etapa contractual.

Debo manifestar que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas, el suscrito lo encuentra conforme, derivando a su despacho, por la cual adjunta proyecto de carta dirigido al contratista.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

LABQ/ramg/kcc.
Cc. Archivo.

Adjunta:
Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
Carta N° 030-2018-CONSA.
Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
Contrato N° 048-2017-FONDEPES.



PERÚ

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : Documento Administrativo de Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones.

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
b) Memorandum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorandum interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) Carta N° 030-2018-CONSA.
e) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
f) Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
g) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 24 de agosto de 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), para comunicarle que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., presentó a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación de obra, correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, observado mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 1.2 Con fecha 30 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L.; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.4 Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002043, se realizó la contratación de la supervisión de obra al Arq. Jorge Gálvez Caparó para la obra señalada en el asunto.
- 1.5 Con fecha 11 de diciembre del 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ica"; entre los representantes de FONDEPES el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino y el Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo, el Supervisor de Obra, Arq. Jorge Gálvez Caparó y en representación de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA SRL, el Gerente General Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza.

- 1.6 Con fecha 12 de diciembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 1.7 Con fecha 09 de febrero del 2018, culminó la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; conforme consta en el Cuaderno de Obra asiento N° 97 - residente de obra y ratificado por supervisión de obra mediante asiento N° 98.
- 1.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, el supervisor de obra presentó a la Entidad la Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC, en la que comunicó sobre el término de obra y solicitó la recepción de la misma; por lo que el 20 de febrero del 2018 la Entidad emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, designando el Comité de Recepción de Obra; siendo notificado al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA, el 21 de febrero del 2018 mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.9 Con fecha 22 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolasco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, y en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.10 Con fecha 06 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolasco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.11 Con fecha 03 de mayo del 2018 mediante Carta N° 26-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad el 07 de mayo del 2018, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la obra mencionada.
- 1.12 Con fecha 04 de julio del 2018 mediante Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la suscrita recomendó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola señalando lo siguiente: "... remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, para su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutivo o documento correspondiente, aprobando la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Entidad, y por consiguiente deberá notificarse a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y que cuyo plazo vence el 05 de julio del 2018.
- 1.13 Con fecha 05 de julio del 2018 mediante Informe N° 483-2018-FONDEPES/OGAJ, el abog. Héctor Ricardo Morales González de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: "... que resulta legalmente viable que el FONDEPES, mediante la Secretaria General, observe la liquidación de obra presentada





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por el Contratista, en el marco del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica" (SIC).

- 1.14 Con fecha 05 de julio del 2018, la Entidad emite la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/ SG, donde resuelve en el Artículo N° 01 "Observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra mencionada".
- 1.15 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG, la Entidad notificó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/ SG a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., siendo recepcionado en la misma fecha.
- 1.16 Con fecha 18 de julio del 2018 mediante Carta N° 30-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad la misma fecha, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica".
- 1.17 Con fecha 18 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA, el Director General deriva la Carta N° 30-2018-CONSA, con todos los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.18 Con fecha 20 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados a la suscrita, siendo recepcionado la misma fecha.
- 1.19 Con fecha 13 de agosto del 2018 mediante Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la suscrita recomendó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola señalando lo siguiente: "... se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, del consentimiento de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: "la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"; a la vez se recomendó que el acto resolutivo declarativo o documento correspondiente debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 1.20 Con fecha 17 de agosto del 2018, mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: "... En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo. Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida..." (SIC).

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PP

0026



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 Contrato N° 048-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria.

2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).

III. **ANÁLISIS:**

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

3.1 La Entidad suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica", con la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., el 28 de noviembre del 2017, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; y para la supervisión de la obra se contrató al Arq. Jorge Gálvez Caparó mediante Orden de Servicio N° 0002043 de fecha 22 de noviembre del 2017.

3.2 El inicio de ejecución de obra se realizó el 12 de diciembre del 2017, al haberse cumplido con lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y culminó el 09 de febrero del 2018, dentro del plazo 60 días calendarios programados según Contrato N° 048-2017-FONDEPES. Por lo que el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó comunicó a la Entidad la culminación de ejecución de obra y solicitó la recepción de la obra mediante Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC el 14 de febrero del 2018; por consiguiente, la Entidad emitió la Resolución de Secretaría General N° 027-2018-FONDEPES/SG, el 20 de febrero del 2018, designando al Comité de recepción de obra, quienes se constituyeron al lugar de la obra el 22 de febrero del 2018, suscribiendo el Acta de Observaciones de la Obra, posteriormente se suscribió el Acta de Recepción de la Obra el 06 de marzo del 2018.

3.3 Luego de la recepción de la obra, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., presentó a la Entidad la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios mediante Carta N° 026-2018-CONSA, siendo recepcionado el 07 de mayo del 2018, por lo que la suscrita revisó y verificó los cálculos detallados y la documentación adjunta según Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; encontrando una serie de observaciones por lo que la Entidad mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, observó la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

3.4 En consecuencia, la Entidad notificó a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. la copia de la Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG emitida el 05 de julio del 2018; razón por la que la empresa contratista en respuesta a las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES





PERÚ

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presentó a la Entidad, la Carta N° 30-2018-CONSA de fecha 18 de julio del 2018, señalando lo siguiente: "... y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la Carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y sus Reglamento..." (SIC). Por lo que, la suscrita procedió a revisar la documentación presentada por la empresa contratista, con respecto a las observaciones realizadas mediante Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc del 04 de julio del 2018.

3.5 **Respecto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG**
La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo la actual normativa de contrataciones del estado", ha sido aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 106-2017-FONDEPES/SG el 08 de octubre del 2017, por ello, al ser exigible su cumplimiento la suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra en cumplimiento de la presente directiva, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documentario.

3.6 De la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señaló en el ítem 3.2 y 3.3 lo siguiente:

- "3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad –el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las normas de organización interna de la Entidad.
- 3.3 Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos" (SIC).

3.7 Habiendo revisado la documentación presentado por la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L mediante Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018 concerniente al levantamiento de observaciones del expediente de la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la obra mencionada; la suscrita lo encuentra conforme, el detalle en el siguiente cuadro las observaciones levantadas por la empresa contratista:

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Levantó las observaciones al Informe final del residente de obra, detalló las partidas ejecutadas del contrato, las partidas de mayores metrados, deductivos (menores metrados) y reducción de partidas en la obra.	OK
06	Resumen Ejecutivo.	Levantó las observaciones al resumen ejecutivo de obra.	OK
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Los planos de replanteo presentados en el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra fueron firmados por el supervisor de obra.	OK
10	Liquidación final del contrato	Presentó FORMATO L3.	OK
11	Valorizaciones pagadas	Presentó FORMATO L4.	OK
11	Resumen de Valorizaciones recalculadas	Presentó FORMATO L5.	OK
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal arquitectura	Presentó FORMATO L7.	OK
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	Presentó FORMATO L8.	OK





PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17	Presupuesto deductivo	Presentó FORMATO L10.	OK
20	Planilla de metrados Arquitectura	Presentó FORMATO L13	OK
22	Planilla de metrados Instalación Eléctricas	Presentó FORMATO L15	OK
23	Planilla de metrados Instalaciones Sanitarias	Presentó FORMATO L16	OK
24	Gastos Generales fijos	Presentó FORMATO L17	OK
25	Gastos Generales variables	Presentó FORMATO L18	OK
28	Cálculo de los factores "K" de reajuste - Contrato principal	Presentó FORMATO L21.	OK
31	Cálculo de reajuste autorizado	Presentó FORMATO L24.	OK
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Presentó FORMATO L26.	OK
36	Facturación contractual de obra	Presentó FORMATO L29.	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista indica las especificaciones técnicas de cada partida ejecutada señalando el mayor y menor (deducciones) metrado, los montos y porcentajes de las partidas ejecutadas, porcentajes según expediente técnico, también indica el costo final de la obra.	OK
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Presentó panel fotográfico del proceso constructivo de obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Presentó copia de los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	OK

3.8

Documentación Financiera del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	Presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	OK
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER Y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Presentó copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVICER Y SENCICO, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente de la obra en mención.	OK
52	Anexos Generales de la Obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		

3.9

Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" (SIC).

3.10

Al respecto, para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la cual se emitió el Memorando N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, donde se adjunta el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AOEM/kcc, el Director de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola recomendó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación con el levantamiento de las observaciones, el cual fue observado mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018, al respecto la liquidación del contrato de obra ha quedado consentida al no ser observada por la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.

3.11 Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ señaló lo siguiente: *"... En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo. Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida..." (SIC).*

3.12 En ese sentido, al no existir controversia sobre la liquidación del contrato, y habiendo la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L levantado las observaciones, arrojando un saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto resultante final de la obra asciende a S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG	5/07/2018	S/. 887,342.05
SALDO FAVOR DE FONDEPES			S/. -12,803.81

3.13 Por lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018, levantando las observaciones realizadas a la liquidación de contrato de obra, las cuales fueron revisadas por la suscrita, a la vez se hace de conocimiento que la liquidación ha quedado aprobada con el levantamiento de observaciones realizadas por la empresa contratista, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG, debido a que la empresa contratista no se ha pronunciado dentro de los quince (15 días) de haber recibido la observación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018; para seguir con el procedimiento de la Liquidación de Contrato de obra es necesario contar con un documento emitido por la Oficina de Secretaría General en la cual se declare que la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES ha quedado aprobado con el levamiento de las observaciones por parte de la empresa contratista, dicho documento es necesario para proceder a realizar el trámite administrativo correspondiente y recuperar el saldo a favor de la Entidad.



[Handwritten signature]

IV. CONCLUSIONES:

4.1 En conclusión, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, adjuntando la documentación del levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación de obra mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG, de fecha 05 de julio del 2018, las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedentes y para proseguir con el procedimiento de la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, es necesario contar con un documento emitido por la Oficina de Secretaría General donde se declare que habiendo levantado el contratista las observaciones realizadas a la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES ha quedado aprobado al haber subsanado la empresa contratista las observaciones formuladas Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG, cuyo documento es necesario para proceder a realizar el trámite administrativo correspondiente para recuperar el saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; la cual deberá ser descontado del fondo de garantía.

4.2 Cabe precisar que para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Memorando N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA derivó el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se recomendó emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018, la cual ha quedado aprobada, al no ser observada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L. Por lo que la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ señaló que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo.

4.3 Según la Opinión N° 104-2013/DTN señala que: *"...Los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación. Adicionalmente, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder..." (SIC).*

4.4 En ese sentido, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG, artículo N° 01 donde resolvió observar la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, cuyo saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, ha quedado consentido, a la vez se hace de conocimiento que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. levantó las observaciones realizadas a la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018.

4.5 Por otra parte, para que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del 10% del fondo de garantía S/. 89,818.54 (Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles incluido IGV), se debe descontar el monto del saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV, y solo se devolverá al contratista la suma de S/ 77,014.73 (Setenta y siete mil catorce con 73/100 soles) incluido IGV, cuyo monto será devuelto una vez aprobada la liquidación de contrato de obra, para la cual se debe tener presente lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. **RECOMENDACIONES:**

5.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina de Secretaría General, en la cual se comunica que la empresa contratista subsanó las observaciones realizadas en la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES emitida mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por la cual es necesario contar con un documento administrativo emitido por la Oficina de Secretaría General.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillón
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17 AGO 2018

MEMORANDO N.º 181-2018-FONDEPES/OGAJ

RECIBIDO
17 AGO 2018

A :

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO :

Solicitud de emisión de una Resolución declarativa de la Liquidación del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica».

REFERENCIA :

- a) Memorando n.º 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- b) Informe n.º 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

FECHA :

Lima, 17 de agosto de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho hace suyo el documento de la referencia b) y solicita la emisión de una resolución declarativa de consentimiento de la liquidación del Contrato de obra con las observaciones formuladas por la Entidad.

Al respecto, se advierte que el 5 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 235-2018-FONDEPES/SG se notificó al Contratista la Resolución de Secretaría General n.º 124-2018-FONDEPES/SG del 5 de julio de 2018, mediante la cual el Fondepes observó la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista. De esta forma, el 18 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 30-2018-CONSA, el Contratista levantó las observaciones realizadas por la Entidad.

Sobre el particular, en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado¹ se establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, disponiéndose lo siguiente:

«Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)

En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15) días desde que el Contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo.



¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, normativa aplicable al Contrato, suscrito el 28 de noviembre de 2017 por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa Contratistas y Servicios Asociados



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el Fondepes, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida.

Atentamente,

ABOG. KARLA ECHÉVARRA ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

KEEM/hrmg/mjch





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA.**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Resolución declarativa o documento correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de obra.

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Carta N° 030-2018-CONSA.
c) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
d) Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
e) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, **16** de agosto del 2018.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia b), en la cual la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad, la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica"; que ha sido observado mediante documento de la referencia d), por lo que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda con las observaciones formuladas, y no existiendo controversia sobre el saldo a favor de la Entidad.

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), se determina emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo del artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la vez se recomienda que en el documento resolutivo declarativo o documento correspondiente según corresponda, debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la Entidad.

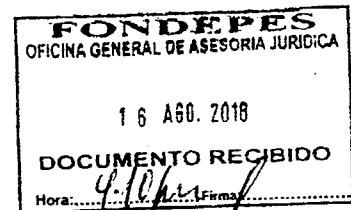
Debo manifestar que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas, el suscrito lo encuentra conforme, derivando a su despacho.

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera, Artesanal y Acuicultura

LABQ/ramg/kcc.
Cc. Archivo.

- Adjunta:
- Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
 - Carta N° 030-2018-CONSA.
 - Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
 - Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
 - Contrato N° 048-2017-FONDEPES.





PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Resolución declarativa o documento correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de obra.

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Memorandum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorandum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 030-2018-CONSA.
d) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
e) Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
f) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 13 de agosto de 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), para comunicarle que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación de obra, correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, observado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 1.2 Con fecha 30 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.; bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.4 Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002043, se realizó la contratación de la supervisión de obra al Arq. Jorge Gálvez Caparó para la obra señalada en el asunto.
- 1.5 Con fecha 11 de diciembre del 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; entre los representantes de FONDEPES el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino y el Arq. Ing. Fernando





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Segundo Fustamante Chozo, el Supervisor de Obra, Arq. Jorge Gálvez Caparó y en representación de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA SRL, el Gerente General Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza.

- 1.6 Con fecha 12 de diciembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 1.7 Con fecha 09 de febrero del 2018, culminó la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; conforme consta en el Cuaderno de Obra asiento N° 97 - residente de obra y ratificado por supervisión de obra mediante asiento N° 98.
- 1.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, el supervisor de obra presentó a la Entidad la Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC, en la que comunicó sobre el término de obra y solicitó la recepción de la misma; por lo que el 20 de febrero del 2018 la Entidad emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, designando el Comité de Recepción de Obra; siendo notificado al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA, el 21 de febrero del 2018 mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.9 Con fecha 22 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolazco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, y en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.10 Con fecha 06 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolazco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.11 Con fecha 03 de mayo del 2018 mediante Carta N° 26-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad el 07 de mayo del 2018, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la obra mencionada.
- 1.12 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General resolvieron observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra mencionada.
- 1.13 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General notificó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA, siendo recepcionado la misma fecha.
- 1.14 Con fecha 18 de julio del 2018 mediante Carta N° 30-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad la misma fecha, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica".
- 1.15 Con fecha 18 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director deriva la Carta N° 30-2018-CONSA, con todos los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.16 Con fecha 20 de julio del 2018 mediante Memorándum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados a la suscrita, siendo recepcionado la misma fecha.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 2.2 Contrato N° 048-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria.
- 2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:
"... Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).

III. **ANALISIS:**

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

- 3.1 La Entidad suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica", con la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. el 28 de noviembre del 2017, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; y para la supervisión de la obra se contrató al Arq. Jorge Gálvez Caparó mediante Orden de Servicio N° 0002043 de fecha 22 de noviembre del 2017.
- 3.2 El inicio de ejecución de obra se realizó el 12 de diciembre del 2017, al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de ejecución de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y culminó el 09 de febrero del 2018, dentro del plazo 60 días calendarios programados según Contrato N° 048-2017-FONDEPES.
- 3.3 Por lo que el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó comunicó a la Entidad la culminación de ejecución de la obra y solicitó a la Entidad la recepción de la obra mediante Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC del 14 de febrero del 2018, por consiguiente la Entidad mediante Secretaria General emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, el 20 de



R



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

febrero del 2018, designando al Comité de recepción de obra, quienes se constituyeron en al lugar de la obra el 22 de febrero del 2018, suscribiendo el Acta de Observaciones de la Obra, posteriormente se suscribió el Acta de Recepción de la Obra el 06 de marzo del 2018.

3.4 Posteriormente la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios mediante Carta N° 026-2018-CONSA, la cual fue recepcionado el 07 de mayo del 2018, por lo que la suscrita procedió a revisar y verificar los cálculos y la documentación adjunta según Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; encontrando una serie de observaciones por lo que la Entidad mediante Secretaria General observó la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018.

3.5 Después de la notificación realizada mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, en la cual se adjuntó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG emitida el 05 de julio del 2018; razón por la que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. en repuesta a las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES presentó a la Entidad, la Carta N° 30-2018-CONSA de fecha 18 de julio del 2018, señalando lo siguiente: "... y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la Carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y sus Reglamento..." (SIC). Por lo que, se sobreentiende que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. acepta la Liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES la cual fue observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018; al no discrepar respecto el saldo a favor de la Entidad y a la vez presentó la documentación para el levantamiento de las observaciones; la cual viene siendo revisada.

3.6 Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" (SIC). Como se puede observar en el ítem 3.5 la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA del 18 de julio del 2018, en cuya carta no realizó ninguna observación a la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES por el contrario presentó la documentación para el levantamiento de las observaciones.

3.7 En ese sentido, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad realizada en la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, al cálculo efectuado mediante la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, con la que se observó la liquidación de contrato de obra, cuyo saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a la suma de S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG	5/07/2018	S/. 887,342.05
SALDO FAVOR DE FONDEPES			S/. 12,803.81



R



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.8 Respetto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG

La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo la actual normativa de contrataciones del estado", ha sido aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG el 08 de octubre del 2017, por ello, al ser exigible su cumplimiento la suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra en cumplimiento de la presente directiva, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documentario.

3.9 De la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señaló en el ítem 3.2 y 3.3 lo siguiente:

"3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad -el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las normas de organización interna de la Entidad.

3.3 Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos" (SIC).

3.10 Por lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018, en la cual no se pronunció con respecto a la observación de la liquidación, dicha carta fue remitida a la Entidad dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, por la cual se debe considerar que la liquidación de Contrato N° 048, observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG quede aprobada o consentida, según corresponda con las observaciones formuladas; debiendo la empresa contratista subsanar todas las observaciones en su totalidad.

3.11 Por lo tanto, para culminar el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutivo declarativo o documento correspondiente con respecto a que la liquidación observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018 queda consentida, al no ser observada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. a la vez se recomienda que el proyecto resolutivo declarativo o documentación correspondiente debe consignar el **costo total de la obra y el saldo a favor de la Entidad.**



IV. CONCLUSIONES:

4.1 En conclusión, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, donde señala que adjunta la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación de obra, y no pronunciado con respecto a las observaciones realizadas a la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES; por lo que se sobreentiende que la empresa contratista ha aceptado y aprobado las observaciones de la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica" observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Al no haberse pronunciado la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. con respecto a la observación de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda con las observaciones formuladas, y no existiendo controversia sobre el saldo a favor de la Entidad practicada en la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, emitida mediante la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, donde se observó la liquidación de contrato de la obra mencionada con un saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a la suma de S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal como se detalla en el ítem 3.7.
- 4.3 Por otra parte, para que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del 10 % del fondo de garantía (S/. 89,818.54 - Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles incluido IGV), se debe descontar el monto del saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV, y solamente se devolverá al contratista la suma de **S/ 77,014.73 (Setenta y siete mil catorce con 73/100 soles)** incluido IGV, cuyo monto será devuelto una vez consentida o aprobada según corresponda, previo a ello se verificará que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, del consentimiento de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *"la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*; a la vez se recomienda que el acto resolutivo declarativo o documento correspondiente debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS SRL

JR DREBORIO ESCOBEDO Nº421 ES UN V-P-11
e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

Lima, 18 de julio del 2018

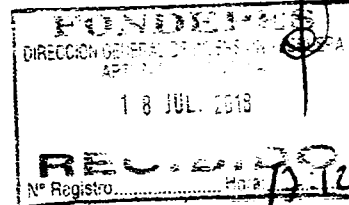
Carta N° 30-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Enrique Fernández Paniagua
Secretario General

Atención: Ing. Karina Cadillo Cadillo
Liquidadora de Obra DIGENIPAA



Asunto : PRESENTACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE OBRA. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES; * EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA*

Referencia : CARTA 235-2018-FONDEPES/SG

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la ley de Contrataciones del estado Ley n° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo n° 1341 y su reglamento.

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291095

ANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
2742334	
N° DOC	00005578-2018
CLAVE	2423
USUARIO	dgfisc
FECHA Y HORA	18/07/2018 15:57:42
TELEFONO	2887700
www.fondopes.gob.pe	

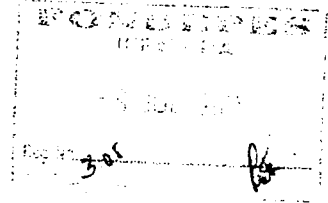


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 JUL 2018

CARTA N° 235 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.
CONSA S.R.L.
Av. Gregorio Escobedo n.° 842
JESÚS MARÍA.-



Asunto : Observar la liquidación de obra, correspondiente al Contrato n.°048-2017-FONDEPES, ejecución de obra: "Optimización del DPA sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".

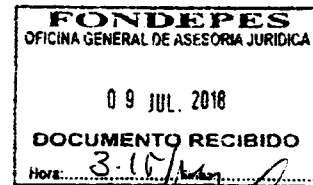
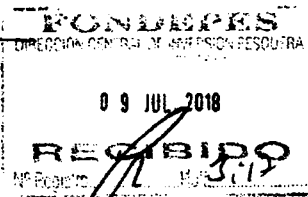
Referencia : Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General



Se adjunta: Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
Informe N° 483-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.

c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.

EFF/bpl

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096
MANUEL Y CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 124-2018-FONDEPES/SG

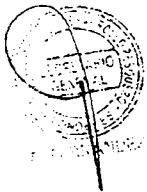
Lima, 05 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1929-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:



Que, el 28 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 898 185,44 (ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, el 7 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 26-2018-CONSA, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



P. MEDINA

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado

mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



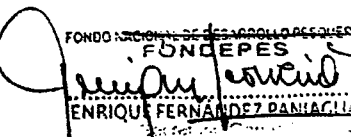
Artículo 1º.- Observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica», de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y en el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA



CONTRATO Nº 048-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0024-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA, correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

Vertical stamp: Oficina General de Asesoría Jurídica



- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. Nº 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. Nº 07209780; designado mediante Resolución Jefatural Nº 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

Handwritten signature

- La empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. con R.U.C. Nº 20521291096, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11078256 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca – Sede Chiclayo, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo Nº 842, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor MANUEL TEODORO CHÁVEZ CARRANZA, identificado con D.N.I. Nº 26677561, según Poder Inscrito en el Asiento Nº C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca – Sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL

Handwritten signature



DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA, a la empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO INTERBANK**:

CCI – CUENTA EN SOLES	003-047-003001371705-80
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

Handwritten signature



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.



VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.





VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

ANEXO N° 03
Formulario para asignar los riesgos

NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		NÚMERO	RISGOS GENERALES DEL PROYECTO				DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
							DESCRIPCIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO EN EL PLAN DE OBRAS, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS" DEL FONDEPES, EN EL MARCO DEL PLAN DE OBRAS DEL PROYECTO.	

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO		2. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD					3. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4. RIESGO RESIDUAL	
N° DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.1. Magnitud del riesgo	2.1. Impacto	3.1. Nivel de riesgo	3.2. Nivel de riesgo	3.3. Nivel de riesgo	3.4. Nivel de riesgo	Acciones a realizar	Impacto	Probabilidad
1	Alta disponibilidad de mano de obra calificada	Baja	Alto	Baja	Baja	Baja	Baja	El Contratista debe garantizar la disponibilidad de mano de obra calificada.	1	
2	El tiempo y costo de ejecución de obra	Alta	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	El Contratista debe garantizar la ejecución de la obra dentro del tiempo y costo establecido en el contrato.	2	
3	Calidad en la entrega de materiales y equipos	Baja	Bajo	Baja	Baja	Baja	Baja	Agotar los tiempos para el cumplimiento de riesgos.	3	1
4	Interrupción del Proveedor de los Materiales de Obra	Alta	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Indagar acerca de proveedores de obra.	4	



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

[Handwritten signature]



Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según



corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su



Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Otros Datos:

- Teléfonos: 928490595 - 996732777
- Correo Electrónico: consasrl@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.

FONDEPES

C. P. SERGIO SERFANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSA SRL
RUC 20591291036

Manuel T. Chavez Carranza
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

“OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO REGIÓN ICA”

Ubicación:

Región : Ica
Provincia : Pisco
Distrito : San Andrés

1.2 ANTECEDENTES

A. SOCIAL

El Distrito de San Andrés es uno de los ocho **distritos** de la Provincia de Pisco que conforma el Departamento de Ica, bajo la **administración** del Gobierno Regional de Ica, en el sur centro del Perú. **Limita al norte** con los distritos Pisco y Túpac Amaru Inca, al este con la **provincia de Ica**, al sur con el distrito de Paracas y al oeste con el océano Pacífico. Se **caracteriza** por estar bañado por el mar y la brisa marina. Según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI; en el 2012 la población del **distrito de San Andrés** alcanzó los 15,524 habitantes, con una densidad de 393,51 hab/km².

En el distrito se encuentra ubicado el Desembarcadero Pesquero de San Andrés, por lo que la población se dedica a **las actividades marítimas**, principalmente a la pesca para consumo **humano**; otra actividad es la comercialización de pescados y mariscos **que no solo** se limita al mercado local, sino se extiende a nivel provincial, regional y **hacia** la capital del país.

B. INSTITUCIONAL

La infraestructura del Desembarcadero Pesquero fue construida en el año 2010, y tras estos años de operación **ha sufrido** el deterioro de su infraestructura, por lo que con motivo de la **presente obra** se ha proyectado se realice el mantenimiento correctivo del DPA, **que como** se indica corresponderá a la intervención de las instalaciones y **ambientes** que presenten fallo. Este tipo de mantenimiento tiene como principal **ventaja** la reducción de costos de reparaciones mayores. Es entendible **que sólo** se aplicará en aquellas situaciones en que los elementos sean de **bajo costo** y baja criticidad de funcionamiento.

El 26-09-2016 se realizó una **evaluación** por parte del SANIPES al Desembarcadero de San Andrés **levantándose** la notificación N° 009-2016-PIS/SANIPES/DSFPA/SDFPA con una **serie de requerimientos**.

CONSA SRL
RUC: 28521291096

Manuel T. Chavez Cartanza
GERENTE

Ing. Walter A. León Castro
Responsable de Obra

2. ASPECTOS GENERALES

El desembarcadero pesquero artesanal de San Andrés fue ejecutado por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) e inaugurado en mayo de 2011. Esta obra forma parte del Plan Nacional de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo (PNIPCHD) del Ministerio de la Producción y se estima que beneficiará a 2 mil 650 familias de pescadores.

El desembarcadero consta de un muelle tipo espigón de 30 metros que va unido al muelle marginal ya existente. Tiene un emisor submarino de 2,000 metros lineales de penetración en el mar y un rompeolas de 190 metros para proteger la infraestructura.

Además tiene un área de frío con cámara de conservación de 10 toneladas de capacidad, un productor de hielo en escamas de 6 toneladas diarias y un amplio espacio para la comercialización de productos hidrobiológicos al por mayor y menor con 20 mesas

3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

SUPERFICIE : 39.45 Km²

POBLACIÓN : 15 mil habitantes aproximadamente.

GEOGRAFÍA

El área geográfica del proyecto se encuentra ubicada en el distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica, geográficamente se encuentra ubicada en el paralelo 13°44'0.05"S de latitud sur y el meridiano 76°13'28.51"O de longitud oeste.

LÍMITES

- Norte : Distritos de Pisco y Túpac Amaru Inca.
- Este : Provincia de Ica.
- Oeste : Océano Pacífico.
- Sur : Distrito de Paracas.

RECURSOS NATURALES

Una gran variedad de recursos marinos como peces, aves guaneras, mamíferos marinos, crustáceos, moluscos y diferentes algas marinas.

CLIMA Y TEMPORADA

El Distrito de San Andrés tiene un clima templado, desértico y oceánico, con temperaturas altas y bajas durante todo el año. Presenta también varias veces al año los denominados vientos Paracas que alcanzan velocidades de más de 70 km/h en varias localidades.

COPIA STN
2013-05-12 10:00 AM
[Firma]

San Andrés tiene un Clima desértico cálido. El promedio máximo de temperatura en la ciudad es de 23.7 °C, teniendo un pico en febrero de 27.7 °C y un punto inferior en julio de 20.2 °C, el promedio mínimo de temperatura en la ciudad es 15.8 °C variando entre 19.5 °C y 12.9 °C entre los meses de febrero y agosto respectivamente. La lluvia es casi inexistente con un promedio anual de 1.5 mm.

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

El distrito de San Andrés, se encuentra ubicado en una zona urbana consolidada y periférica de la Provincia de Pisco, por lo que cuenta con acceso directo a la Panamericana Sur encontrándose en el Km 230 aproximadamente, desde allí a través de la Av. Fermín Tianguis.

La ciudad cuenta con servicio de telefonía fija y móvil, internet, canales de televisión de cobertura nacional, televisión por cable, radioemisoras en FM, periódicos y revistas de circulación nacional.

ECONOMÍA

Pesca

La pesca en el distrito de San Andrés es artesanal, solamente una parte es para el consumo humano directo y el resto va hacia los mercados de Lima, sin embargo cabe mencionar que en el Pisco se desarrolla la pesca industrial donde se puede apreciar una febril actividad pesquera.

Es así, que un considerable porcentaje de la población del distrito de San Andrés se dedica a esta actividad productiva, tanto como empleados de las empresas industriales, así como a la pesca artesanal utilizando para sus faenas pequeñas y medianas embarcaciones como chalanas, botes y bolicheras.

Tratándose de un distrito consolidado y urbanizado, existes zonificaciones residenciales, recreacionales y comerciales, han originado la presencia de actividad comercial y de servicios cuyas características responden a estos requerimientos. Se distinguen de dos tipos de actividades:

- o Comercio y servicios para la población residente.
- o Comercio y servicios derivados de la función recreacional.

Actividades económicas

Como se ha indicado, su población se dedica mayormente a la pesca industrial y artesanal, existe también población dedicada al turismo por ser un lugar comprendido en el circuito de tránsito a la Reserva Nacional de Paracas, desde Pisco e Ica, por lo que existe demanda de alimentos y comida típica del Perú, especialmente aquella con productos del mar. Asimismo, muchas familias basan sus ingresos en actividades referidas al transporte de comercial y urbano inter distrital a través de vehículos que van desde motos taxi, autos, camionetas rurales, buses y camiones.

Existen muchas otras actividades económicas que ahora están teniendo un gran crecimiento laboral en el distrito como es la agricultura, la construcción, etc.

CONSA SRL
 RUC: 28527291086
 Manuel T. Chávez Carranza
 GERENTE

057
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 018

Proceso de la comercialización

- En general, el sistema de comercialización es eficiente, por cuanto el DPA San Andrés está dotado de ambientes debidamente dispuestos para este fin, como son el Área de Venta de Pescado y Mariscos; y el Área de Lonja.
- Asimismo, el DPA San Andrés cuenta con facilidades para el transporte de carga y descarga en el Patio de Maniobras para vehículos mayores y facilidades para el Estacionamiento de vehículos menores; el flujo de estos se encuentra regulado a través de dos accesos uno para el ingreso desde la Ca. Beatita de Humay y otro de salida desde la Av. Genaro Medrano.

4. INFRAESTRUCTURA

Como se ha indicado, el DPA San Andrés fue inaugurado en mayo del 2011, por lo que el proyecto cuenta con espacios claramente definidos e instalaciones que con el paso de los años han perdido operatividad y serviciabilidad.

- **Infraestructura en tierra.**

BLOQUE 1:

Área de Manipuleo:

Este espacio se encuentra definido por una construcción de columnas de concreto armado y cerramiento de albañilería tarrajeo y pintado, con una cobertura de fibrocemento de estructura metálica del tipo tijeral; con ventanas fijas de policarbonato y puertas de hierro pintadas y de acero inoxidable.

Interiormente este espacio cuenta con piso de concreto y muros tarrajeados con remanentes de pintura epóxica con canaletas de drenaje con rejillas de fibra de vidrio que en algunos tramos se observan rotas o bastante deterioradas; asimismo, existe un cielo raso de panel metálico con presencia de óxido.

Asimismo, las redes de suministro de agua salada se encuentran suspendidas del cielorraso mediante colgadores tipo gota, tuberías que por tramos se encuentran desprendidas, colgadas flexionadas, lo que ha originado roturas.

Asimismo, se observa que los maniluvios no cuentan con grifería por lo que se encuentran inoperativos.

Asimismo, existen plataformas bajas y altas de losas de concreto que se presentan con fisuras, y bordes desprotegidos.

CONSA SRL
RUC: 29521291000

Manuel T. Chávez Cañaza
Gerente

Ing. Walter A. León Castro
Residente de Obra
O.P. 62998

058

BLOQUE 2:

Área de Venta de Pescados y Mariscos

Este espacio se encuentra definido por una construcción de columnas de concreto armado y cerramiento de albañilería con tarrajeo y pintado, con una cobertura de fibrocemento de estructura metálica del tipo tijeral; con ventanales abiertos y puertas de fierro pintadas.

Este espacio cuenta con un piso de granalla en buen estado, y muros con tarrajeo y remanentes de pintura epóxica con canaletas de drenaje con rejillas de fibra de vidrio, y un cielo raso de panel metálico con presencia de óxido.

Veredas exteriores

En exteriores, se observa que las veredas que comunican el Área de Manipuléo (Bloque 1), con el área de Ventas de Pescado y Mariscos se encuentra deteriorada, por lo que dificulta el tránsito peatonal y de carretas de carga, además de generar condiciones insalubres por empacamiento de barro y agua.

BLOQUE 3:

Área de Lonja

Este espacio se encuentra definido por una construcción de columnas de concreto armado y cerramiento de albañilería tarrajado y pintado, con una cobertura metálica de Calaminon AL106 auto soportante, mismo que se observa con perforaciones o aberturas por corrosión y presencia de óxido principalmente en los sectores próximos a los apoyos; con ventanales de maila y bastidores de madera y puertas de fierro pintadas.

Este espacio cuenta con un piso de granalla en buen estado, y muros tarrajado con remanentes de pintura epóxica con canaletas de drenaje con rejillas de fibra de vidrio, que en algunos tramos se observan rotas o bastante deterioradas.

Área de Deposito, Lavado y Almacén de Cajas, Área de Frio y Taller de Mantenimiento

Estos espacios se encuentran definidos por una construcción de columnas de concreto armado y cerramiento de albañilería tarrajado y pintado, con una cobertura metálica en sectores de Calaminon AL106 que al igual que otros ambientes de este bloque se observan perforados por corrosión y con presencia de óxido, por lo que la administración se ha visto en la necesidad de reemplazar algunas hojas de esta cobertura por otra cobertura, que si bien es metálica auto soportante se observa no es compatible con la existente, por lo

que no se garantiza la hermeticidad de una cobertura homogénea; asimismo se observa que la colocada en reemplazo presenta canales reducidos por lo que se presume no son los adecuados para las luces de la cobertura. Estos espacios igualmente presentan ventanales de malla y bastidores de madera y puertas de madera.

Estos espacios cuentan con un piso de cemento en buen estado, y muros tarrajado con remanentes de pintura que evidentemente han sido afectadas por la constante humedad.

Área de Oficinas

Estos espacios se encuentran definidos por una construcción de columnas de concreto armado y cerramiento de albañilería tarrajado y pintado, con una cobertura metálica en sectores de Calamino AL106 que al igual que otros ambientes de este bloque se observan perforados por corrosión y con presencia de óxido; esta agresividad se observa presente en las perforaciones que se han efectuado con motivo de la fijación propia de la cobertura, además de las efectuadas para la instalación de los artefactos de iluminación.

Estos espacios igualmente presentan ventanales de malla y bastidores de madera y puertas de madera.

Coberturas

Como se ha indicado reiteradamente en la descripción de los ambientes, podemos determinar que la cobertura metálica del tipo Calaminón se presenta en la totalidad del Bloque 3, y que en general esta se observa con perforados por corrosión y con presencia de óxido.

Instalaciones Eléctricas

Se ha observado que los artefactos de iluminación se encuentran en su mayoría desprendidos parcialmente y que incluso algunos incluso se han precipitado y roto. La Administración en algunos casos ha optado por adosarlos a alguna vigueta u elemento estable próximo.

Veredas exteriores:

En exteriores, se observa que las veredas que comunican el ingreso peatonal con el Área de Oficinas y el Área de Lonjas se encuentra deteriorada, por lo que dificulta el tránsito peatonal y de carretas de carga, además de generar condiciones insalubres por empacamiento de barro y agua.

CONSA SRL
RUC: 20521291098
Manuel T. Chávez Carrizosa
INGENIERO
CEMENTE

Ing. Walter A. León Castro
Residente de Obra
C.I.P. 20310
0060

584

5. META FÍSICA ALCANZADA

5.1 ARQUITECTURA

La intervención que se hizo en el edificio de la planta de frío fue:

BLOQUE 1 - ÁREA DE MANIPULÉO

Mantenimiento de pintura en el exterior y pintura epóxica en los muros interiores. En los muros interiores se repuso la pintura epóxica en su totalidad, se cambió la pintura epóxica en el exterior, en la fachada exterior en los muros se cambió la pintura epóxica Lítex según indicación en planos y especificaciones técnicas.

En los exteriores a este bloque se hizo el mantenimiento de las paredes y otras estructuras, se cambió la pintura epóxica en las plataformas y muelle con las juntas selladas de juntas, como muestra los planos y especificaciones técnicas.

La pintura epóxica en plataformas de muelle no se aplicó debido a la imposibilidad de realizar esta pintura por la presencia de pescadores, descargadores de embarcaciones, comerciantes y otros, así como el tratamiento de pintura de pisos en esta zona era imposible de hacer un trabajo inservible, por lo que esta pintura fue omitida en esta zona.

BLOQUE 2 - PLANTA DE FRÍO, ÁREA DE MANIPULÉO, DEPÓSITO Y PROVEEDURÍA.

Se realizó el mantenimiento de las pinturas de muros de los SS.HH., y proveeduría, se hizo el mantenimiento en estructuras, muros de cubiertas y pintura Lítex en sus exteriores y epóxica en interiores.

Se demolieron y se reconstruyeron las veredas de ingreso y la vereda que comunica al área de Manipuléo, respetando el diseño de juntas y bruñas de los planos y especificaciones técnicas.

BLOQUE 3 - ADMINISTRACIÓN, TALLER DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE TELÉFONO, ÁREA DE FRÍO, LONJA, LAVADO DE CAJAS, DEPÓSITO DE CAJAS Y ALMACÉN.

Se realizó el cambio total de cubiertas de los muros y pintura epóxica en interiores y en pisos según las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas.

La vereda de ingreso y la vereda que se ubica en la esquina de seguridad se demolieron y reconstruyeron, respetando el diseño de juntas y bruñas de los planos y especificaciones técnicas.

Tanque de Agua

Se procedió con la pintura Látex y la pintura del logotipo institucional en sus cuatro lados como se muestra en planos.

5.2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Los alcances de la intervención corresponden al mantenimiento correctivo de las Instalaciones Eléctricas, esto es devolver la capacidad operativa y condiciones de servicio con la reposición de elementos que hayan cumplido con su vida útil.

CONSA SRL
RUC: 20521281066

Manuel T. Chavez Carranza
GERENTE

Ing. Walter A. León
Residente de Obra

061

558

El trabajo realizado fue el siguiente:

- Se cambiaron 92 luminarias deterioradas conforme se indica en planos, por luminarias herméticas adosadas 2x18 IP (Luminarias LED). Estos artefactos se conectaron a los cables existentes en cada una de las ubicaciones de salida de luz, como se indican en las Especificaciones técnicas.
- Se cambiaron las placas de Tomacorrientes dobles, similar al modelo 5262-I Levitón en caja rectangular existente. Estos artefactos únicamente se conectaron a los cables existentes en cada una de las ubicaciones de tomacorrientes, como se indica en las Especificaciones Técnicas.
Nota: En el presupuesto indicaba cambiar solamente 36 tomacorrientes, pero como en el plano indicaban 44, y por una observación de Ing. Electricista (Miembro de la comisión de Recepción) se tuvieron que colocar los 08 restantes.
- Se cambiaron de los interruptores simple (6), doble (5) y triple (06) similar al modelo 10A 250v Styel Bticino en caja rectangular existente.
- Cambio total del Tablero de Distribución Eléctrica TD-2, equipado con interruptores termomagnéticos y diferenciales, los que se han sido conectados a los conductores de circuitos y pozo a tierra existentes; según lo indicado en los planos y especificaciones técnicas.
- Se realizó el mantenimiento del pozo de puesta a tierra correspondiente.
- La partida de Conductores eléctricos no se realizó porque los existentes en obra eran de mucho mayor calibre que los indicados en los planos, razón por la cual esta partida fue motivo de una Deducción N° 01 (Se aplicó en Valorización N° 05)

5.3 INSTALACIONES SANITARIAS

- Las dos bombas de 2HP que se indican en los planos, no se instalaron para el bombeo de agua salada a la cisterna y/o tanque, porque la existente era de mucho mayor potencia (10 HP), y como en las especificaciones técnicas (Pág. 161) decía: "Podrán considerarse también aquellas similares que por su naturaleza, son propias al fabricante siempre y cuando cumplan con los requisitos para lo que se le requiere, es decir para la eliminación de líquidos de residuos de aguas servidas de uso industrial y doméstico, dicha bomba deberá tener como mínimo un año de garantía del fabricante", se instalaron 02 Electrobombas Sumergibles en cámara de residuos de las mismas características que las indicadas en el Exp. Técnico, pero el Ing. Sanitario (Miembro de la Comisión de Recepción), indicó que se desinstalen y se aplique una deducción en las partidas: 01.06.01: Adquis/Inst/02 Electrobombas PQT 2.0 HP y la 01.06.01: Accesorios para la Bomba. Pero cabe recalcar que en la primera visita para la Recepción de Obra, uno de los Miembros del Comité de Recepción (Ing. Sanitario de FONDEPES), observó que dichas bombas indicaban instalarlas en lugar de la Bomba de 10 HP, y por ser algo antitécnico instalar estas bombas por la existente sugirió desinstalar del lugar donde las habíamos Instalado y que será motivo de una Deducción N° 02, la que hará efectivo en la Liquidación de Obra.
- Se cambió toda la red de distribución de agua de mar en el Área de Manipuleo, tuberías de PVC, suspendidas de la estructura de techos mediante colgadores de acero galvanizado tipo gota. En los puntos de gasto se implementaron mangueras y pistolas de agua, como se indica en Exp. Técnico
- Se realizó además la limpieza y pintado de las tuberías, accesorios y equipamiento existentes en la cámara de del tanque elevado.

CONSA SRL
 RUC: 29521291096
 Manuel T. Chávez Cañanza
 GERENTE

Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 O.P. 83388

- Se ejecutó la limpieza y el pintado de las tuberías, accesorios y equipamiento existentes en la cámara de bombeo del emisor.

6. PRESUPUESTO BASE.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO REGIÓN ICA"

FECHA DE ELABORACIÓN : 20-08-17
PRECIOS AL MES DE : JULIO 2017

ÍTEM	ESPECIALIDAD	COSTO DIRECTO	
1.00	ARQUITECTURA	S/.	513,295.39
2.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/.	25,661.54
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	84,956.27
TOTAL COSTO DIRECTO		S/.	623,913.20
GASTOS GENERALES (15%)		S/.	93,586.98
UTILIDAD (10%)		S/.	62,391.32
SUB TOTAL		S/.	779,891.50
IGV (18%)		S/.	140,380.47
TOTAL PRESUPUESTO		S/.	920,271.97

7. VALOR REFERENCIAL.

El Valor Referencial, asciende al monto de S/.920,271.97 (Novecientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 97/100 Soles)

8. MONTO DEL CONTRATO.

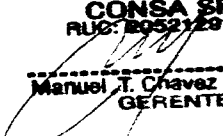
El Monto del Contrato, asciende al monto de S/.898,185.44 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 44/100 Soles)

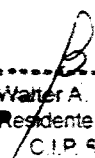
9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Precios Unitarios

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Conforme al Cronograma de Ejecución de Obra que se justifica en la programación GANTT, la obra se ejecutará en un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSA SRL
 RUC: 20521291000

 Manuel T. Chavez Carfianza
 GERENTE


 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 60000

547

11. INVERSIÓN REALIZADA.

RESUMEN DE INVERSIÓN REALIZADA

PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO REGIÓN ICA"

FECHA DE ELABORACIÓN : 24-03-18
PRECIOS AL MES DE : JULIO 2017

ÍTEM	ESPECIALIDAD	COSTO DIRECTO	
1.00	ARQUITECTURA	S/.	486,943.47
2.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/.	20,769.34
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	73,320.92
4.00	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	S/.	26695.32
TOTAL COSTO DIRECTO		S/.	607,729.05
GASTOS GENERALES (12%)		S/.	72,927.49
UTILIDAD (10%)		S/.	60,772.90
SUB TOTAL		S/.	741,429.44
IGV (18%)		S/.	133,457.30
TOTAL PRESUPUESTO		S/.	874,886.73

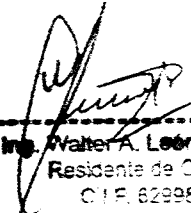
La Inversión realizada en la Ejecución del Proyecto, asciende al monto de **S/.874,886.73** (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 73/100 Soles)

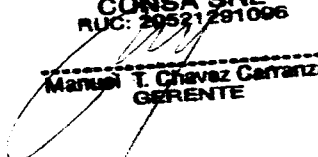
12. RECEPCIÓN DE OBRA.

La obra fue Recepcionada el 06 de Marzo del 2018.

13. CONCLUSIONES

✓ La obra se culminó de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, el cual tiene una serie de deficiencias, las que ocasionaron realizar Deductivos y Deduciones al Monto del Contrato.

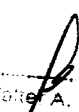

 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.F. 62998

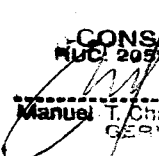

 CONSA SRL
 RUC: 20521291006
 Manuel T. Chavez Cañanza
 GERENTE

378

7

PLANOS DE REPLANTEO

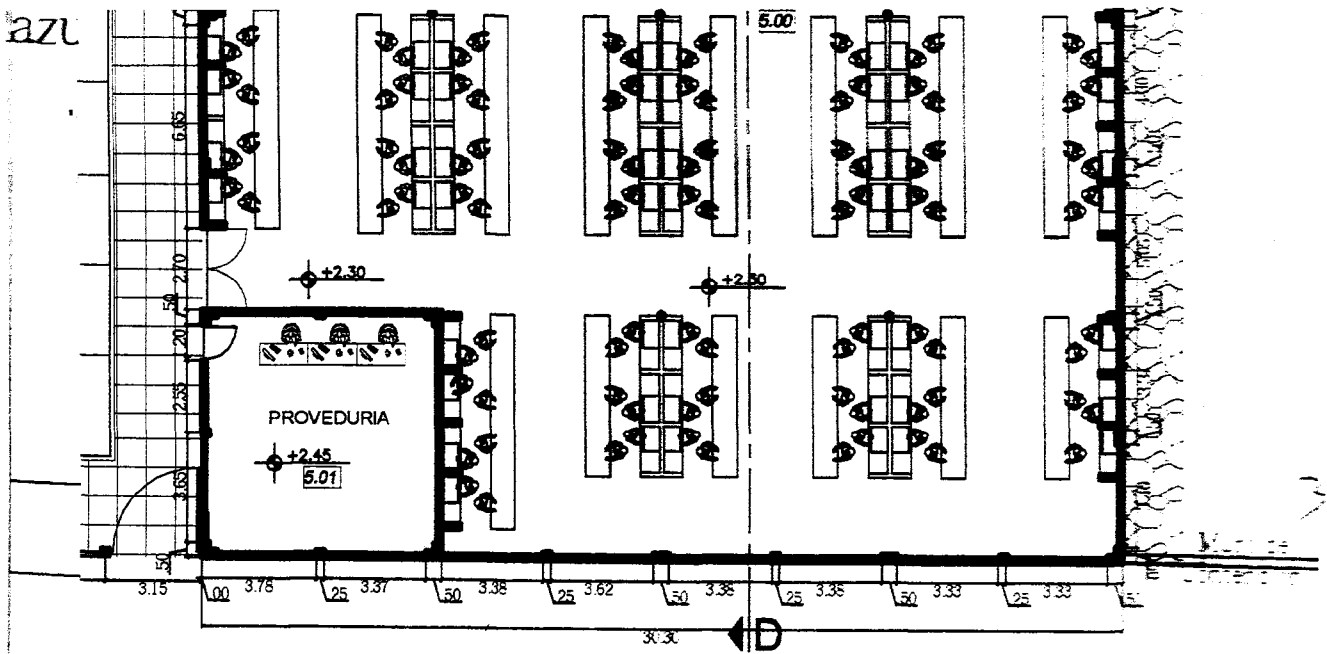

Walter A. León Castro
Residente de Obra
C.P. 82938

CONSA SRL
RUC: 20521291000

Manuel T. Chavez Carranza
GERENTE

0065

392

azu



ERAL


[Signature]

 Ing. Waire A. León Castro
 Residente da Obra
 C.I.P. 6299

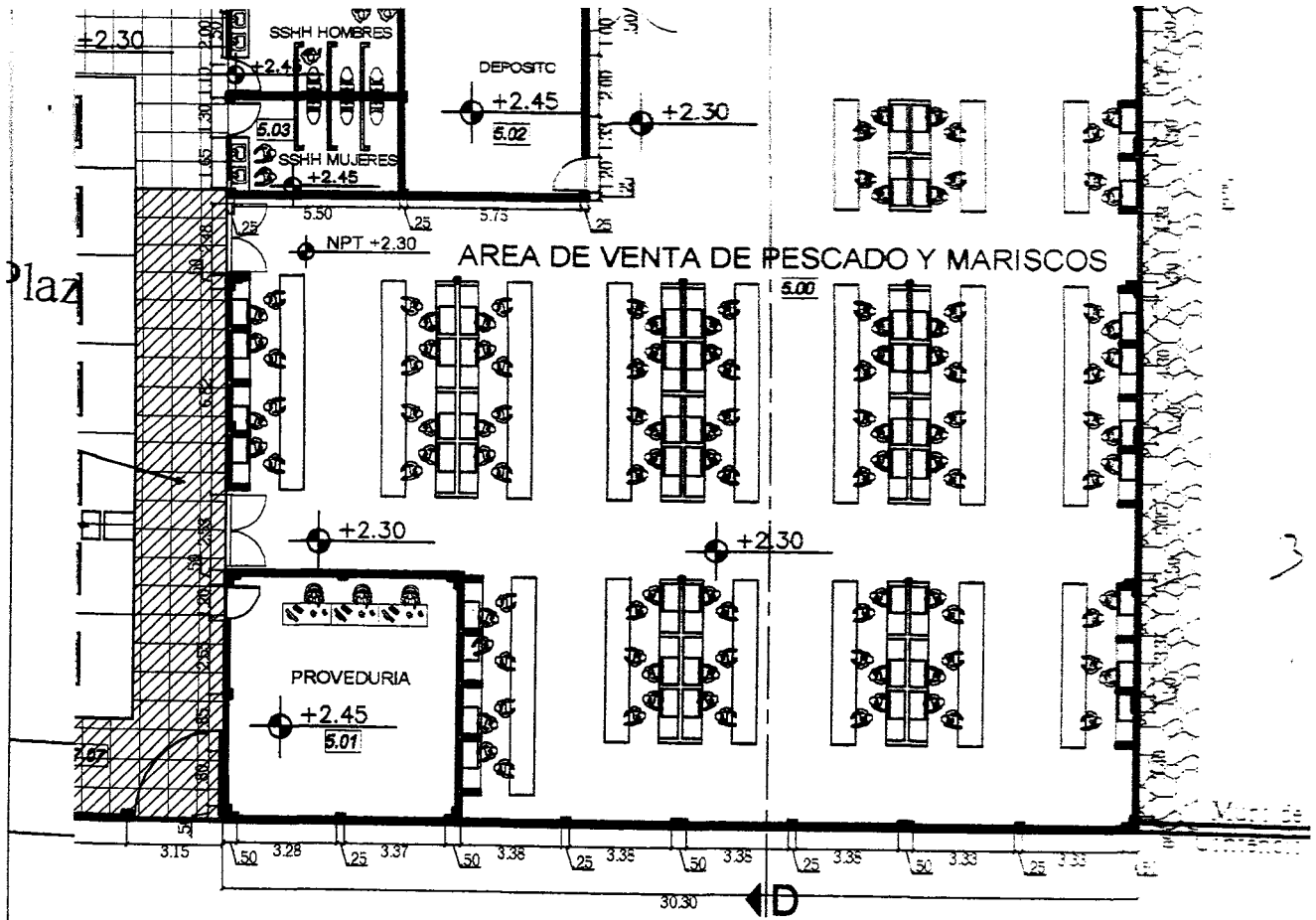
CONSA SRL
 RUC: 20521291096

 Manuel T. Chavez Carranza
 GERENTE

E DESARROLLO RO
SUP ECTURA PLANTA GENERAL
RES VA - AOEM

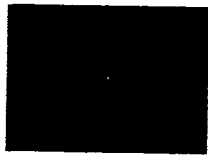

**Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero**

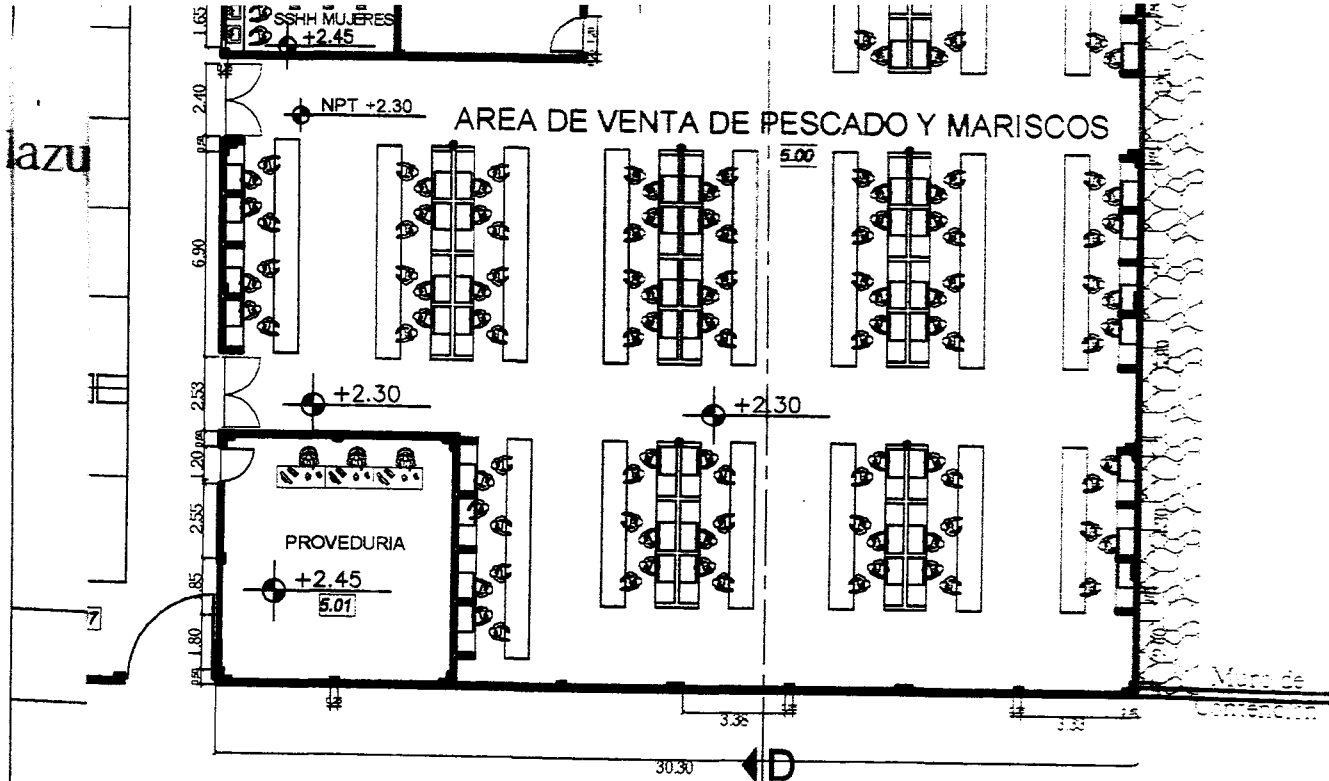
LAMINA:	A-01
FECHA:	MARZO 2018
REPLANTEO:	Edwin Chavez
ESCALA:	1:250



W. León Castro
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62998

CONSA SRL
 RUC-20521291096
M. T. Chavez Garranza
 GERENTE

<p>E DESARROLLO RO</p>	<p style="text-align: center;">  Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero </p>	<p>LAMINA</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">A-02</p> <p>FECHA MARZO 2018</p> <p>REPLANTEO Edwin Chavez</p> <p>ESCALA 1:250</p>
<p>SUP ECTURA ERVENCIONES DEMOLICIONES)</p>		
<p>RES A - AOEM</p>		



Walter A. León Castro
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.F. 62998

CONSA SRL
 RUC: 20527291096
Manuel T. Chavez Carranza
 Manuel T. Chavez Carranza
 GERENTE

**E DESARROLLO
 RO**

LAMINA:

SUP ECTURA
 ERVENCIONES
 E COVERTURAS)
 RES

A-03

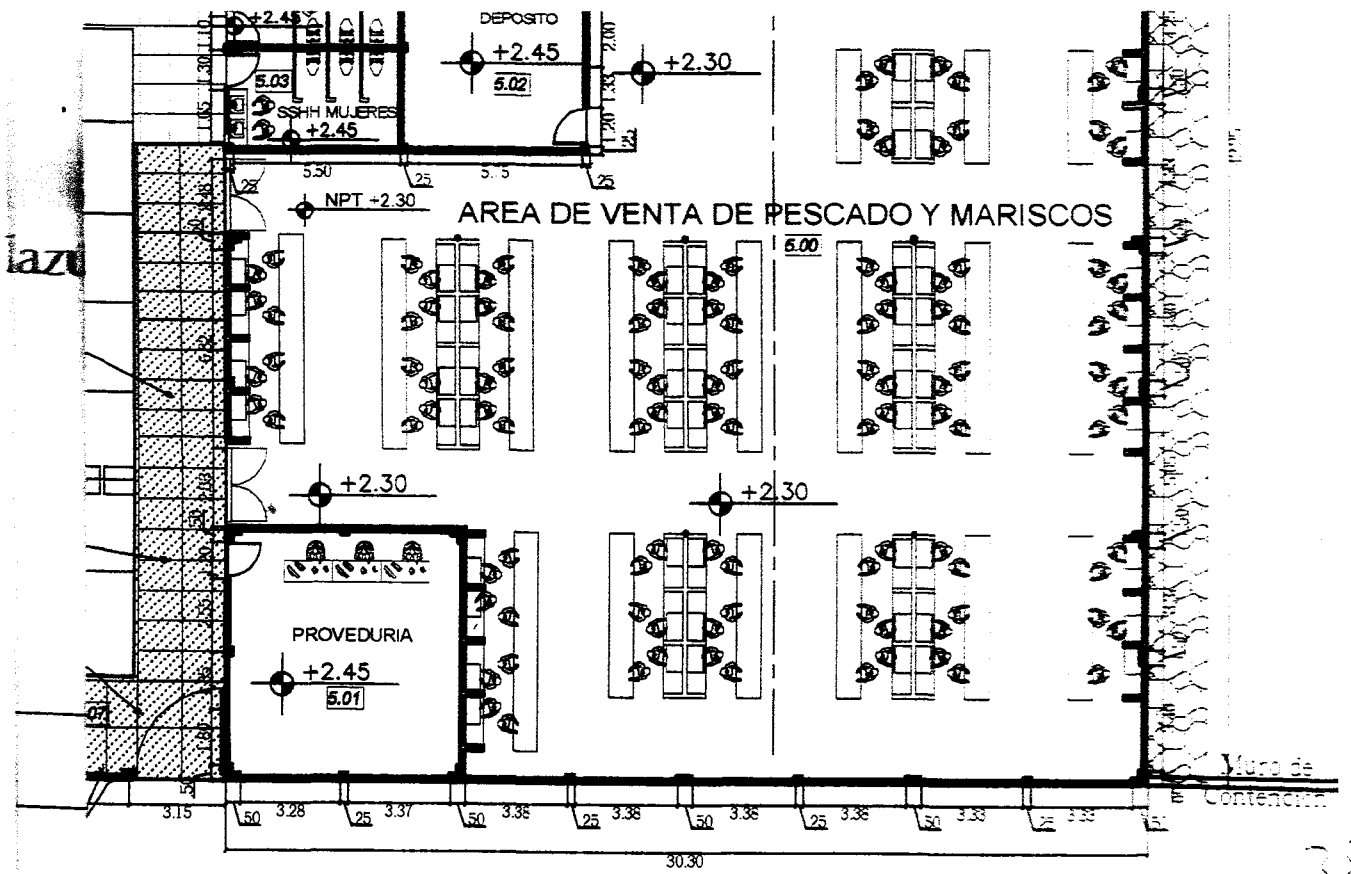
Fondo Nacional
 de Desarrollo Pesquero

FECHA
 MARZO 2018

REPLANTEO
 Edwin Chavez

VA - AOEM

ESCALA
 1:250



Walter A. León Castro
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.P. 62998

CONSA SRL
 RUC 20521291096
 Manuel T. Chavez Camacho
 GERENTE

382

E DESARROLLO
PROYECTO

ARQUITECTURA

INTERVENCIONES

AA - AOEM

LAMINA:

A-04

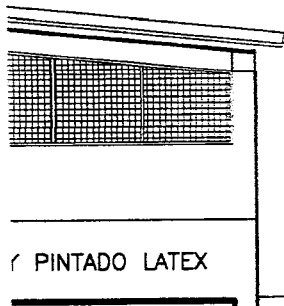
FECHA: MARZO 2018

REPLANTEO: Edwin Chavez

ESCALA: 1/250

Fondo Nacional
 de Desarrollo Pesquero

[Signature]
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62904



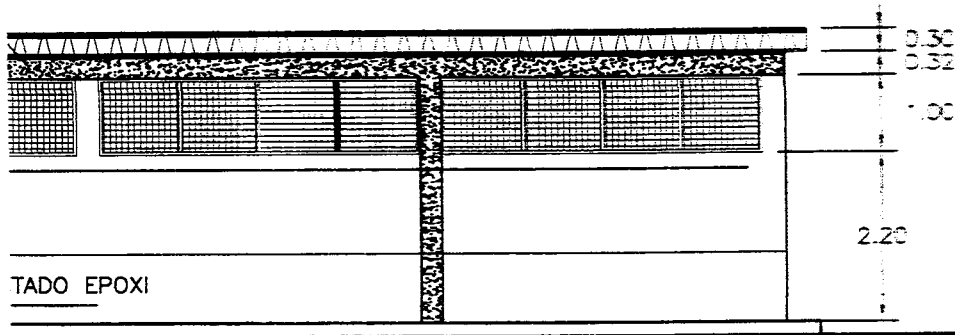
E2 - ELEVACIÓN ESTE

SC:1/100

333

CONSA SRL
 RUC: 2052291095
 MARIANA

ÓN DE

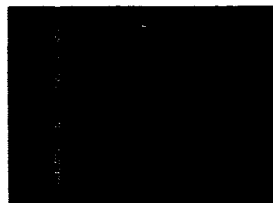


E3 - ELEVACIÓN NORTE SUR

SC:1/100

LLO

: 1



**Fondo Nacional
 de Desarrollo Pesquero**

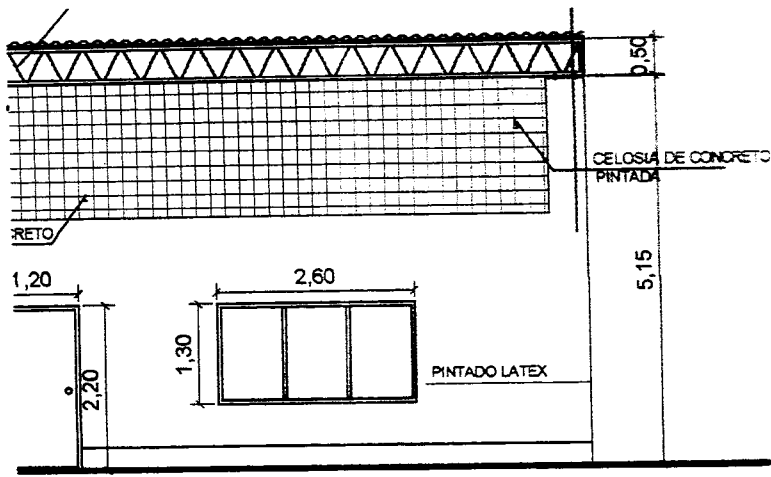
LAMINA:

A-05

FECHA: MARZO 2018

REPLANTEO: Edwin Chavez

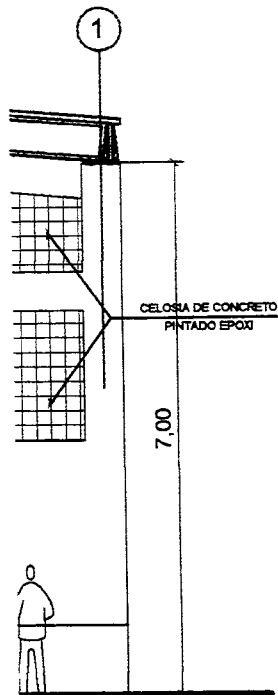
ESCALA: 1/100



E1 - ELEVACIÓN SUR

SC:1/100

384



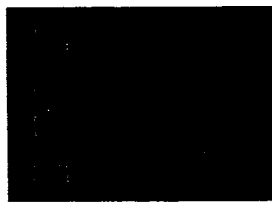
WESTE

[Signature]
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62904

CONSA SRL
 RUC: 20521291006
[Signature]
 Manuel Y. Chavez Carranza
 REPRESENTANTE

LLO

2



**Fondo Nacional
 de Desarrollo Pesquero**

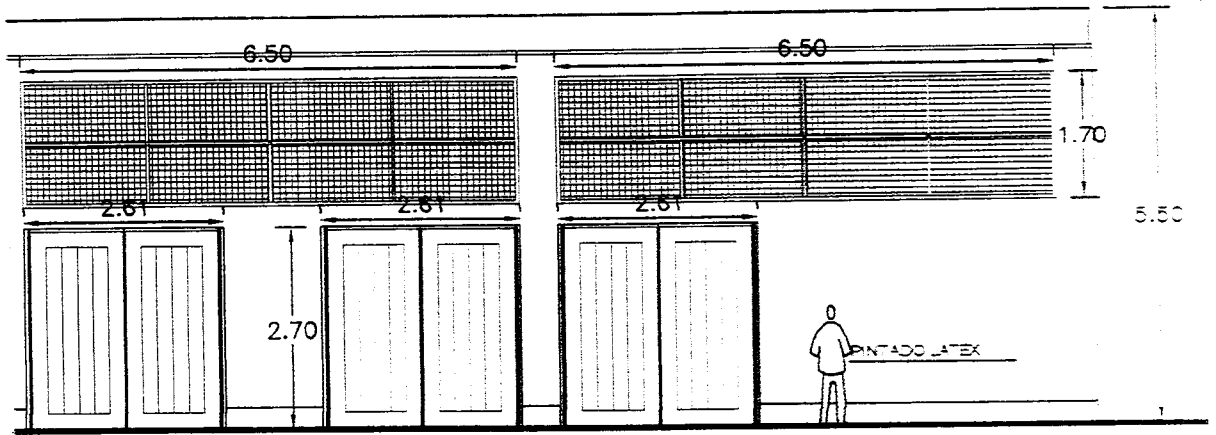
LAMINA:

A-06

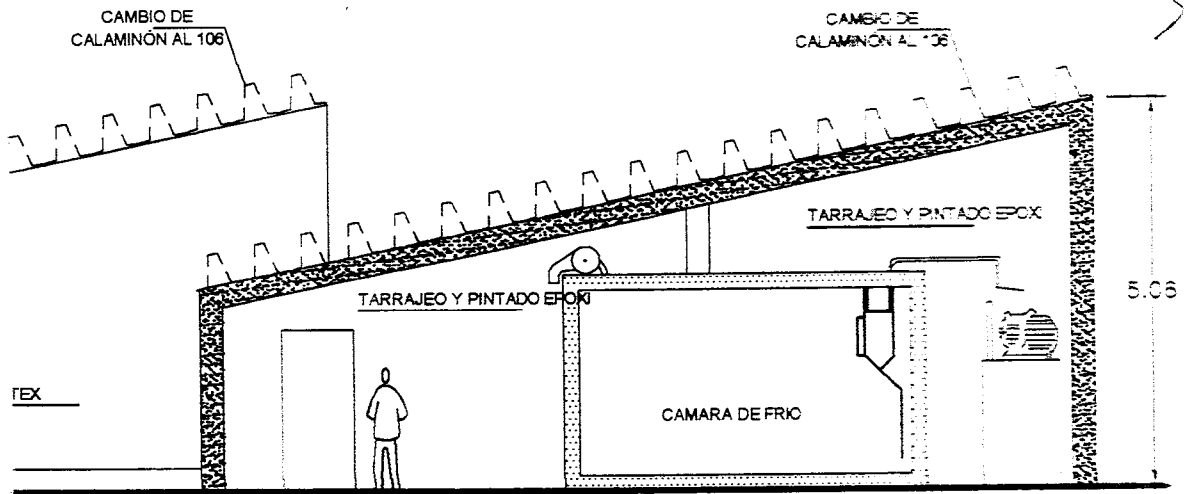
FECHA:
MARZO 2018

REPLANTEO:
Edwin Chavez 071

ESCALA:
 1/100



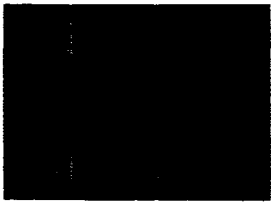
E2-ELEVACIÓN NORTE
SC:1/100

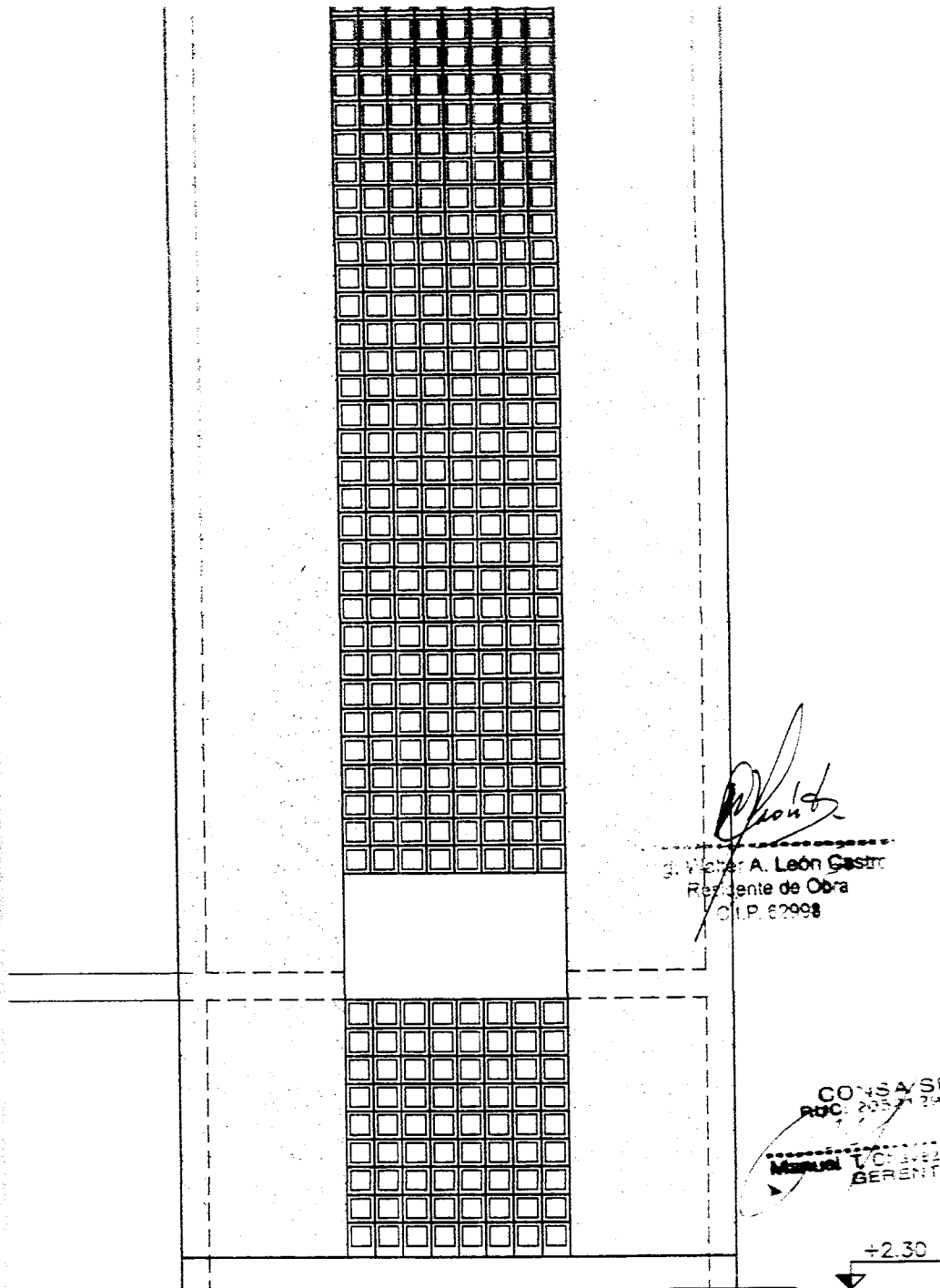


E3-ELEVACIÓN ESTE
SC:1/100

[Signature]
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.P. 62998

CONSA SRL
 RUC: 29571291006
[Signature]

<p>LLO</p>	 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>LAMINA:</p> <p>A-07</p>
<p>3</p>		<p>FECHA: MARZO 2018</p> <p>REPLANTEO: Edwin Chavez</p>
		<p>ESCALA: 1/100</p>



386

[Handwritten signature]

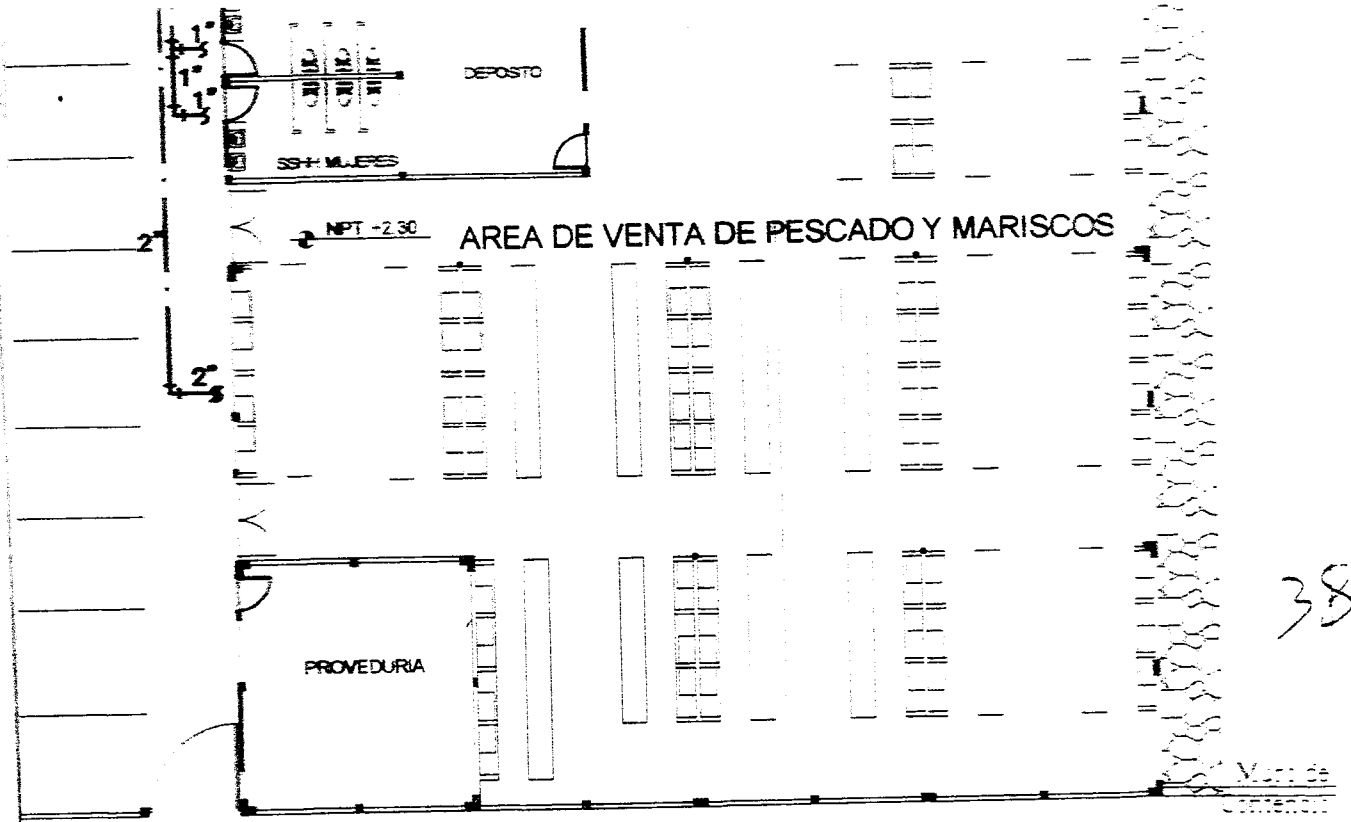
G. Víctor A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62998

CONSASRL
 R.O.C. 205.71.241.096
 Manuel T. Chavez Ojeda
 GERENTE

+2.30

ELEVACION LATERAL

<p>LLO</p>	<div data-bbox="662 1691 933 1892" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="542 1904 1053 2038">Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>LAMINA:</p>
<p>ES</p>		<p>A-08</p>
<p>(</p>		<p>FECHA : MARZO 2018</p> <p>REPLANTEO: Edwin Chavez</p> <p>ESCALA : INDICADA</p>



[Signature]
 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62998

CONSA SRL
 RUC: 20521291096
[Signature]
 Manuel C. Barranza
 GERENTE

INSTITUTO VENEZOLANO DE DESARROLLO PESQUERO

**PROYECTOS SANITARIAS
 REPLANTEO
 GENERAL DE AGUA**

NIPAA - AOEM

LAMINA:

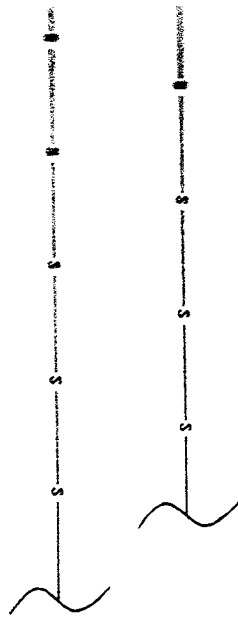
IS-01

**Fondo Nacional
 de Desarrollo Pesquero**

FECHA:
 MARZO 2018

REPLANTEO:
 Edwin Chavez


ESCALA: 1:250

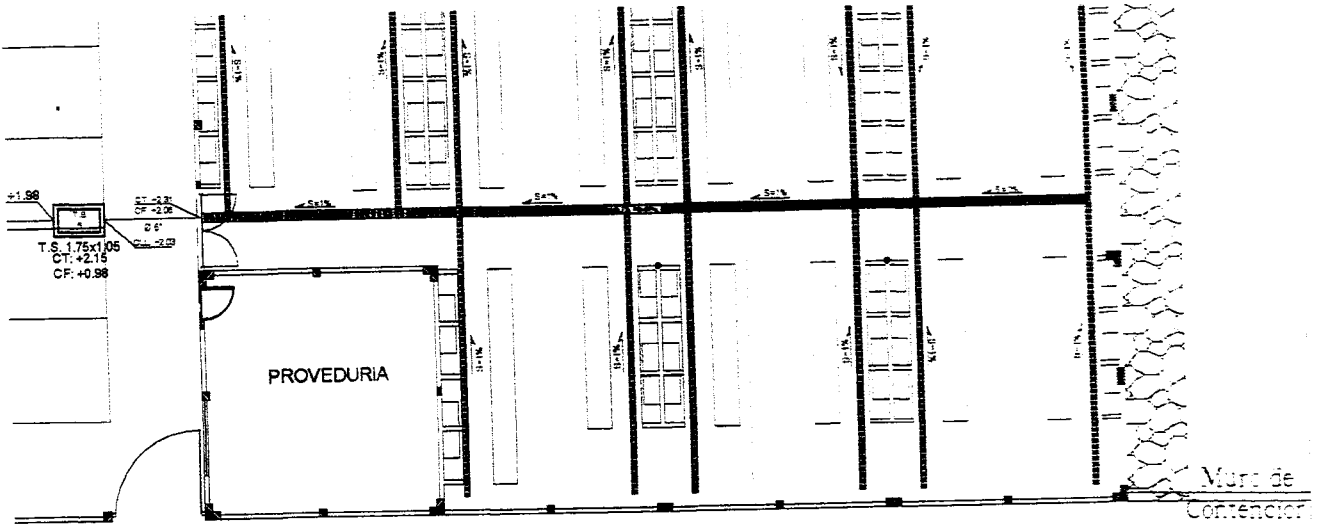


38

[Signature]
 Ing. Walter A. León Castro
 Responsable de Obra
 C.I.P. 82998

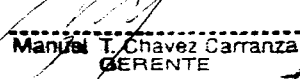
[Signature]
 CONSA SRL
 RUC: 20527291000
 Manuel I. Chavez Carranza
 GERENTE


<p>DE DESARROLLO IERO</p>	<p> Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>LAMINA</p>
<p>NES SANITARIAS TEMA DE AGUA SALADA DE MANIPULEO</p>		<p>IS-02</p>
<p>IPAA - AOEM</p>	<p>FECHA MARZO 2018 REPLANTEO Edwin Chavez ESCALA 1:250</p>	

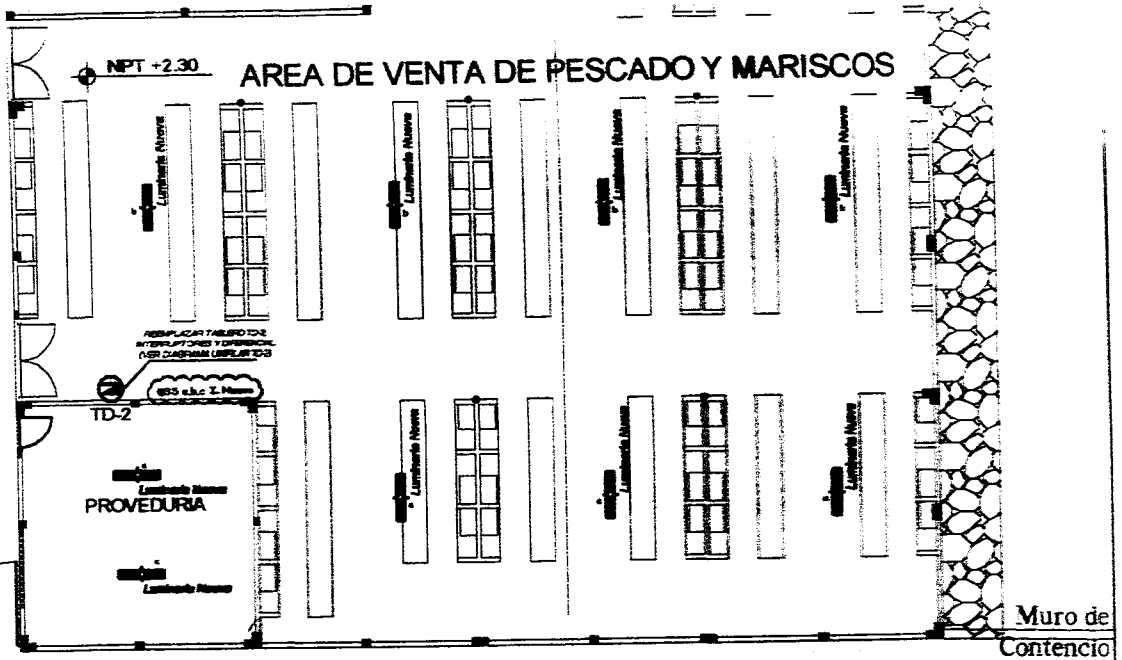



 Ing. Walter A. León Castro
 Residente de Obra
 C.I.P. 62998

389

CONSA SRL
 RUC: 20521291098

 Manuel T. Chavez Carranza
 GERENTE

DE DESARROLLO PESQUERO	 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	LAMINA: <h1 style="margin: 0;">IS-03</h1>
PLANES SANITARIAS PLANTA GENERAL DE TOROS DE CANALETAS		FECHA DESAGUE FEBRERO 2018
IPAA - AOEM		REPLANTEO Edwin Chavez
		ESCALA 1:250




390

[Signature]
 Ing. Walter A. Lasso Castro
 Residente de Obra
 C.P. 62908

CONSA SRL
 RUC: 20521281086
[Signature]
 Manuel I. Chavez Carranza
 GERENTE

DE DESARROLLO PESQUERO
CONDICIONES ELECTRICAS
REPLANTEO LUMINARIAS
NIPAA - AOEM


Fondo Nacional de Desarrollo pesquero

LAMINA:
IE-01
FECHA:
MARZO 2018
REPLANTEO:
Edwin Chavez
ESCALA:
1/250



Fecha: 28/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3248 -201- FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno 3991-2018 - FONDEPES / DIGENIPAA

Referencia : Registro : 6717

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: *Sin seguimiento por favor*

Atentamente: *[Signature]*
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Jurídica

Indicadores:
 01 Autorización/Aprobado
 02 Acreditación/Expediente
 03 Asignación presupuestal
 04 Aprobación de presupuesto
 05 Aprobación de ejecución
 06 Aprobación de inversión
 07 Aprobación de ejecución
 08 Aprobación de ejecución
 09 Aprobación de ejecución
 10 Aprobación de ejecución
 11 Aprobación de ejecución
 12 Aprobación de ejecución
 13 Aprobación de ejecución
 14 Aprobación de ejecución
 15 Aprobación de ejecución
 16 Aprobación de ejecución
 17 Aprobación de ejecución
 18 Aprobación de ejecución
 19 Aprobación de ejecución
 20 Aprobación de ejecución

078



Fecha: 27/02/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3991 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto : CARTA N° 45 - 2018 - CONSA

Referencia : Registro : 6717

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEM

Observaciones:

Atentamente: *[Signature]*

Indicadores:
 01 Autorización/Aprobado
 02 Acreditación/Expediente
 03 Asignación presupuestal
 04 Aprobación de presupuesto
 05 Aprobación de ejecución
 06 Aprobación de inversión
 07 Aprobación de ejecución
 08 Aprobación de ejecución
 09 Aprobación de ejecución
 10 Aprobación de ejecución
 11 Aprobación de ejecución
 12 Aprobación de ejecución
 13 Aprobación de ejecución
 14 Aprobación de ejecución
 15 Aprobación de ejecución
 16 Aprobación de ejecución
 17 Aprobación de ejecución
 18 Aprobación de ejecución
 19 Aprobación de ejecución
 20 Aprobación de ejecución

FONDEPES
ÁREA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
 20 ABO. 2018
RECIBIDO
 Registro: 6717

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3176 -201- FONDEPES/ DIGENIPAA/ AOEM
Asunto: HOMO INTERNO 3905 -2018 DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Suj. Fernando Justiz</u>			

Atentamente: _____

- Indicaciones:**
- 01 Autorización/Aprobación
 - 02 Calificación/Valor
 - 03 Informe
 - 04 Preparar resolución
 - 05 Atención/Tramitación
 - 06 Contraintento y fines
 - 07 Notificar al interesado
 - 08 Reformular
 - 09 Ayuda memoria
 - 10 Coordinar
 - 11 Opinión/recomendación
 - 12 Consultar
 - 13 Preparar proyecto
 - 14 Implementación/ ejecutar
 - 15 Preparar presupuesto
 - 16 Vigilancia
 - 17 Archivar
 - 18 Ampliar
 - 19 Ampliar
 - 20 Complementar

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3905 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA
Asunto: MEMORANDO INTERNO # 42 - 2018 - CONSA

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	22 AGO, 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEH
Observaciones: _____			

Atentamente: _____

- Indicaciones:**
- 01 Autorización/Aprobación
 - 02 Calificación/Valor
 - 03 Informe
 - 04 Preparar resolución
 - 05 Atención/Tramitación
 - 06 Contraintento y fines
 - 07 Notificar al interesado
 - 08 Reformular
 - 09 Ayuda memoria
 - 10 Coordinar
 - 11 Opinión/recomendación
 - 12 Consultar
 - 13 Preparar proyecto
 - 14 Implementación/ ejecutar
 - 15 Preparar presupuesto
 - 16 Vigilancia
 - 17 Archivar
 - 18 Ampliar
 - 19 Ampliar
 - 20 Complementar



00016257

MEMORANDO INTERNO N° 1229-2018-FONDEPES/SG

Asunto:

Referencia: CANTA # 42 - 2018 - CONSA

Registro: 6531

Destino	Indicación	Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADEPA		OGAJ	
OCI		DIGECADETA		OGPP	
PP		DIGENIPAA	DS, IX	OTROS	
DIGEPROFIN		OGA			
Observaciones					

Atentamente,
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE HERNÁNDEZ PANIAGUI
Secretario General

Indicaciones:

- 01. Autorización / Aprobación
- 05. Atención / Tramitación
- 09. Asesoría técnica
- 11. Avance redacción
- 17. Apoyos a internet

- 02. Calificar / Evaluar
- 06. Conocimiento y fines
- 10. Coordinar
- 14. Implementar / Ejecutar
- 18. Archivo

- 03. Informar
- 07. Medir el cumplimiento
- 11. Calidad / Evidencia
- 15. Programar / Ejecutar
- 19. Atender

- 04. Promover la rehabilitación
- 08. Especificar
- 12. Capacitar
- 16. Muestrear
- 20. Equipar

77

Fecha: 05/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3307 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto: Memo Interno N° 4083-2018-DIGENIPAA

Referencia: _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Inj. Fernando Partamante

17:50 hrs

mbres"
CARGO

FONDEPES
DIRECCION GENERAL DE INVERSION DESTINADA
S.R.L.

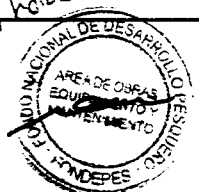
Departamento de Lima
N° Regist. 9

048-2017-FONDEPES
obra "Optimización de Procesamiento de San Andrés, Distrito"

ión del Contrato N° 048-
ediante Resolución de
ón del Desembarcadero
en la Localidad de San
abiendo subsanado su
nto alguno con respecto

CHA	MONTO EN SOLES	
/2018	S/	887,342.05
	S/	12,803.81

Atentamente:



aciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

s tres con 81/100 soles)
dad de recuperar el saldo

Atentamente,

FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PARTAMANTE
Secretario General

FONDEPES RECEPCIÓN

Fecha: 04 SET. 2018

Horas: 30 N° Registro:

NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN

Se adjunta:

- Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
- Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. J/DIGENIPAA/OGAJ/OGA

LABQ/kcc.

081

Mano Contrata
20714761
CONSA. S.R.L.
04-09-18

Fecha: 04/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 4083 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: CARTA N 299 - 2018 FONDEPES / SG

Referencia: _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	FONDEPES ÁREA DE ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO
OCI		OGAJ	05 SET. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	RECIBIDO Registro: Hora: 10:51
DIGECADEPA		OTROS	AOEM
Observaciones: _____			

mbres"

CARGO

FONDEPES
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA
S.R.L.

Departamento de Lima
N° Registro: 9

048-2017-FONDEPES
obra "Optimización
de Procesamiento de
San Andrés, Distrito
"

ión del Contrato N° 048-
mediante Resolución de
ón del Desembarcadero
s en la Localidad de San
abiendo subsanado su
anto alguno con respecto

CHA	MONTO EN SOLES	
7/2018	S/	887,342.05
	S/	12,803.81

Atentamente



Incluye:

- 01. Autorización
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

os tres con 81/100 soles)
idad de recuperar el saldo

Atentamente,

FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTALLA
Secretario General

FONDEPES RECEPCIÓN
Fecha: 04 SET. 2018
Por: _____
Hora: 30 N° Registro: _____
NO TIENE VALOR SIN LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

Se adjunta:

- Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
- Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. J/DIGENIPAA/OGAJ/OGA

LABQ/kcc.

[Handwritten signature]
Hana. Contreras
20714701
CONSA-SRL

CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS SRL

JR GREGORIO ESCOBEDO N°842 JESUS MAR...
e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

Carta N° 45-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor. Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

18.09.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2757191	
N° DOC:	00006717-2018
CLAVE:	2780
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	27/08/2018 16:38:42
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Asunto : SOLICITO RESOLUCION DE LIQUIDACION Y DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Referencia : CARTA N°933.2018-FONDEPES/DEGENIPAA

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y SOLICITAR LA RESOLUCION Y DEVOLUCION DEL 10% de retención en calidad de fiel cumplimiento de obra, de acuerdo con el artículo 126 del Decreto Supremo N°056.2017-EF que modifica el reglamento de la ley de contrataciones del estado " ...debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras..."

Por lo tanto de acuerdo al reglamento de la Ley 30225 mediante Decreto Legislativo n° 1341 y su reglamento en el Art.179 Liquidación de contrato de obra.

" ... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación de no hacerlo se considera aprobada o consentida según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas...."

Al respecto CONSA SRL. Presento el levantamiento de observaciones mediante carta N°30-CONSA el 18 de julio del 2018 que a la fecha no tenemos respuesta alguna por lo que en cumplimiento de la ley mencionada líneas arriba nuestra liquidación esta consentida y aprobada por lo tanto solicitamos que se dé cumplimiento a la ley

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096


MANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 24 AGO 2018

CARTA N°933 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

MANUEL TEODORO CHAVEZ CARRANZA

Representante Legal de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.
CONSA S.R.L.

Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús Maria, provincia y departamento de Lima.
Presente.-

Asunto : Garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada: "Ejecución de la obra optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".

Referencia : Carta N° 40-2018-CONSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en relación al asunto y documento de la referencia, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada: "Ejecución de la obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", al respecto le comunicamos que no es procedente su devolución, hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme lo establece el artículo 126° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de la Versión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS SRL

JR GREGORIO ESCOBEDO Nº842 JESUS M. PAPA - LIMA -
e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

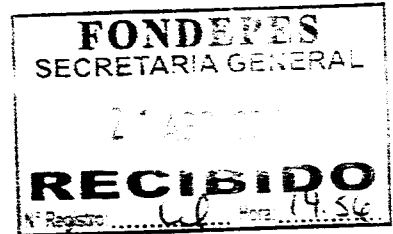
Lima, 21 de agosto del 2018

Carta Nº 42-2018-CONSA

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Enrique Fernández Paniagua
Secretario General



Asunto : SOLICITO RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA Y DEBOLUCION DEL 10% DE RETENCION

Referencia : OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 048-2017-FONDEPES; " EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA"

Estimado Señor

Me dirijo a Usted para saludarlo y SOLICITAR LA RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA y la devolución del 10% de retención en calidad de fiel cumplimiento de obra, por lo siguiente:

- 1.- Con fecha 18 de julio del 2018 mediante carta Nº30-2018-CONSA se presentó el levantamiento de observaciones que de acuerdo a ley transcurridos 15 días calendario (se cumplió el 02 de agosto de 2018) no hubieran más observaciones de ninguna de las partes, la liquidación de obra quedara consentida automáticamente, y a la fecha no tenemos respuesta.
- 2.- Con fecha 03 de agosto con carta Nº53-2018-CONSA se solicitó la devolución del 10% de la retención por la garantía de fiel cumplimiento de obra aduciendo y mencionando el reglamento de la Ley 30225 mediante Decreto Legislativo nº 1341 y su reglamento Art.179 Liquidación de contrato de obra dando ya por aceptado la liquidación de obra sin respuesta a la fecha
- 3.- Con fecha 10 de agosto del 2018 con carta Nº40-2018 se reitera el pedido de devolución de la retención del 10 % sin respuesta a la fecha

Adjunto copias de cartas remitidas a su institución de las cuales reitero que a la fecha no tengo respuesta, por lo que están contraviniendo la ley de contrataciones del estado.

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291006
[Signature]
MANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2754516	
NOMBRE	0000553*
CLAVE	8870
USUARIO	logadm00
FECHA Y HORA	21/08/2018 10:16:26
TELEFONO	2057700



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04770996

Usuario: **pruiz**
Fecha: **13/09/2018**
Hora: **17:23**



CARGO 02384-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

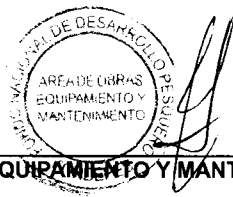
Asunto: DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ?OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA?.

Referencia: INFORME 00119-2018-FONDEPES/FSFC

Fecha: 13/09/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04771172

Usuario: **usuario_digenipaa3**

Fecha: **14/09/2018**

Hora: **12:19**



CARGO 00162-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ?OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA?.

Referencia:

Fecha: 14/09/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OPTIM. SAN ANDRES S/ 77,014.73. RES. 124-2018-FONDEPES/SG

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

